



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 101

viernes, 29 de mayo de 2026

# SUMARIO

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### DIPUTACIONES

#### Diputación de Badajoz

##### Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo (Badajoz)

- [ 01987] Listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y fecha de examen de la convocatoria para la provisión de una plaza vacante de funcionario/a Técnico/a Superior Formación

### AYUNTAMIENTOS

#### Ayuntamiento de Badajoz

- [ 02016] Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 010/2026/4, en la modalidad de créditos extraordinarios

#### Ayuntamiento de Castuera

- [ 02003] Acuerdo de modificación del anexo de inversiones del expediente de presupuestos 2025, prorrogado al ejercicio 2026
- [ 02004] Aprobación inicial del acuerdo de modificación de bases de ejecución para reconocimiento de subvenciones nominativas en el presupuesto de 2025, prorrogado al ejercicio 2026
- [ 02001] Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 3-2026

#### Ayuntamiento de Don Benito

- [ 01971] Bases de la convocatoria para la provisión, como personal funcionario de carrera mediante concurso-oposición, de una plaza de Subinspector/a de Policía Local, por promoción interna

#### Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes

- [ 01997] Convocatoria para la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del ejercicio 2026
- [ 01989] Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del ejercicio 2026

#### Ayuntamiento de Hernán Cortés

- [ 01995] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2025

#### Ayuntamiento de Hinojosa del Valle

- [ 01994] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de distribución de agua potable y alcantarillado
- [ 01998] Aprobación definitiva de varios expedientes de modificación de créditos

#### Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

- [ 02017] Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como personal funcionario de carrera, de una plaza de Técnico/a Economista

#### Ayuntamiento de Segura de León

- [ 01379] Comunicación ambiental previa para el ejercicio de la actividad "clínica médico estética"

#### Ayuntamiento de Talarrubias

- [ 02005] Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como personal laboral fijo-discontinuo, de dos plazas de Socorrista

#### Ayuntamiento de Tamurejo

- [ 02020] Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones de la piscina municipal
- [ 02018] Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de utilización de la piscina municipal

#### Ayuntamiento de Valencia de las Torres

- [ 01990] Delegación de competencias en materia de contratación administrativa
- [ 01991] Delegación de competencias en materia de contratación administrativa

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

- [ 02019] Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 13/2026
- [ 02021] Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 14/2026
- [ 01957] Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, como personal laboral fijo discontinuo,



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

---

### TRIBUNALES SUPERIORES

#### **Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres)**

[ 01999] Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Esparragosa de Lares

[ 02000] Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Siruela

[ 02002] Nombramiento de Juez de Paz titular de Villagarcía de la Torre



ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo  
Badajoz

Anuncio 1987/2026

*Listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y fecha de examen de la convocatoria para la provisión de una plaza vacante de funcionario/a Técnico/a Superior Formación*

Por el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, por delegación del Ilma. Sra. Presidenta, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

DECRETO:

Finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, para la convocatoria de provisión por turno libre mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza vacante de funcionario/a, de Técnico/a Superior Formación, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el dieciseis de septiembre dos mil veinticinco, y un extracto de las mismas en el BOE el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

En uso de las facultades que me confiere el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 61, apartado 12,

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, una vez atendidas todas las reclamaciones, incidencias y omisiones, quedando como a continuación se indica:

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS	
N.º	Apellidos y nombre
1	Álvarez Carrasco, María
2	Asuar Gallego, Rita María
3	Ballesteros Sánchez, María Elena
4	Cabezas Peña, María Soledad
5	Carapeto Ayuso, María del Pilar
6	Carvajal Moreno, Olivia
7	Ceballos Barrena, Nazaret
8	Conde Armillas, Ángela
9	Cortés Pérez, María Mercedes
10	Domínguez Sánchez, Isaías
11	Durán Castaño, Rosario
12	Embid Vicente, Rubén
13	Escobar López, Natalia
14	Falero García, Juan Pablo
15	Franco Mayorga, Marta
16	Gálvez Morera, Enrique
17	Lázaro Cruz, María Concepción
18	León Quirós Pascual Alfonso
19	Lucena García, María Jesús
20	Mantilla Figueroa, Laura Beatriz
21	Martínez Corral, Javier
22	Monzu García, Juan Pedro
23	Peralta Campos, Andrea

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS	
N.º	Apellidos y nombre
24	Reina Hernández, Isabel Inmaculada
25	Robles Expósito, Lucía
26	Sáez Senso, María Josefa
27	Seco López, Ángel
28	Vega Chávez, María Ángeles

TURNO GENERAL		
Listado de personas excluidas		
1	Vicente Muñoz, Sara María	(1)
(1) No aporta vida laboral		

El presente listado contiene datos de carácter personal, se ajusta a la legislación actual en materia de protección de datos y su única finalidad es la de dar publicidad a la presente fase del procedimiento de selección, y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Segundo.- Hacer pública la composición del Tribunal de Selección que ha de resolver dicha convocatoria, que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente/a:

Titular: Luis Miguel Claudio Bernal.

Suplente: Carmelo Real Apolo.

Vocales:

Titular: Nuria Pilar Domínguez Rojas.

Suplente: Victoriana Fernández Sánchez.

Titular: Carmen López Ruiz.

Suplente: María Dolores Navarro Hermosell.

Titular: María Montaña Gómez Amores.

Suplente: José María Vera Carrasco.

Secretario/a:

Titular: Pilar Ramos García.

Suplente: Alberto Guerreño Blanco.

Tercero.- Hacer público que el día fijado para la realización del primer ejercicio (tipo test), será el próximo día 15 de junio a las 16:00 horas, en el Centro de Estudios Extremeño sito en c/ Godofredo Ortega y Muñoz, 2, de Badajoz.

Las personas aspirantes deberán ir provistas de Documento Nacional de Identidad en su formato físico y bolígrafo azul (tipo bic).

Cuarto.- De lo ordenado en la presente resolución queda encargado el Servicio de Administración de Recursos Humanos, que hará público el contenido de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo. Firmado electrónicamente.

Se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Badajoz**  
**Badajoz**

**Anuncio 2016/2026**

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 010/2026/4, en la modalidad de créditos extraordinarios*

**APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚMERO 010/2026/4**

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de abril del presente año, expediente de modificación presupuestaria número 010/2026/4, de créditos extraordinarios dentro del presupuesto general 2026, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Castuera**  
**Castuera (Badajoz)**

**Anuncio 2003/2026**

*Acuerdo de modificación del anexo de inversiones del expediente de presupuestos 2025, prorrogado al ejercicio 2026*

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL EXPEDIENTE DE PRESUPUESTOS 2025, PRORROGADO AL EJERCICIO 2026**

Visto el informe de la Secretaría General e Intervención General de fecha 15 de mayo de 2026, en sesión plenaria celebrada el día 26 de mayo de 2026, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo con la mayoría requerida legalmente:

Primero: Aprobar, inicialmente, las modificaciones del anexo de inversiones al presupuesto 2025 prorrogado al ejercicio 2026, por inclusión de inversiones según documento que se aneja al presente acuerdo.

Segundo: Publicar en el BOP de Badajoz, para que en el plazo de 15 días, los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación del anexo de inversiones se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Castuera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Francisco Martos Ortiz.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Castuera**

**Castuera (Badajoz)**

**Anuncio 2004/2026**

*Aprobación inicial del acuerdo de modificación de bases de ejecución para reconocimiento de subvenciones nominativas en el presupuesto de 2025, prorrogado al ejercicio 2026*

**APROBACIÓN INICIAL DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE BASES DE EJECUCIÓN PARA RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN EL PRESUPUESTO DE 2025 PRORROGADO PARA LA ANUALIDAD 2026**

Visto el informe de la Secretaría General e Intervención General de fecha 15 de mayo de 2026, en sesión plenaria celebrada el día 26 de mayo de 2026, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo con la mayoría requerida legalmente:

Primero: La aprobación de las subvenciones nominativas para el ejercicio 2026 (a incorporar en la base 30 de las bases de ejecución del presupuesto):

Segundo: Asignar la dotación de créditos prorrogados en las aplicaciones presupuestarias afectadas en el expediente de prórroga presupuestaria.

2313 48002	Subvención nominativa convenio integración personas con discapacidad Serena de Fomento, SL	47.628,00 €
326 48900	Subvenciones CEIP Pedro de Valdivia	500,00 €
326 48901	Subvención CEIP Joaquín Tena Artigas	500,00 €
334 48200	Subvención nominativa Asociación Flamenca Manzanito de Castuera	2.000,00 €
341 48000	Subvención nominativa CD Castuera	30.000,00 €
336.480.00	Subvención nominativa AMECADEC	1.000,00 €
312.489.00	Cruz Roja Castuera	500,00 €

Tercero: Aplicar los términos para su concesión establecidos en la base 30 de las bases de ejecución del presupuesto prorrogado.

Cuarto: Publicar en el BOP de Badajoz, para que, en el plazo de 15 días, los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Castuera, a la fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Francisco Martos Ortiz.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Castuera**

**Castuera (Badajoz)**

**Anuncio 2001/2026**

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 3-2026*

**APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 3-2026**

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castuera, en sesión de pleno ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2026, se adoptó, entre otros, por mayoría requerida legalmente, el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, modalidad transferencia de crédito 3-2026.

#### Altas

Capítulo	Concepto	Importe (€)
VI	Inversiones reales	60.546,98
Total		60.546,98

#### Bajas

En concreto, la presente modificación se financiará con bajas de créditos en las siguientes partidas presupuestarias por un total de 60.546,98 euros.

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe (€)
VI	Inversiones reales	60.546,98
Total		60.546,98

Segundo: La exposición al público del mismo por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarle y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones en virtud del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Castuera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Francisco Martos Ortiz.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Don Benito**  
**Don Benito (Badajoz)**  
**Anuncio 1971/2026**

*Bases de la convocatoria para la provisión, como personal funcionario de carrera mediante concurso-oposición, de una plaza de Subinspector/a de Policía Local, por promoción interna*

**BASES GENERALES Y PROGRAMA POR LOS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL (FUNCIONARIO DE CARRERA) MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO- OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA**

Doña Elisabeth Medina Bravo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el apartado g) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca pruebas selectivas para cubrir, una plaza de Subinspector de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, correspondiente a la OEP 2026 del turno: Promoción interna, mediante sistema de concurso-oposición, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, por el turno de promoción interna, de una plaza de Subinspector de la Policía Local, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ilmo. Ayuntamiento y presupuestada con cargo a los presupuestos 2026. Correspondiente a la OEP de 2026, código RPT PLSI04. Dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo A2, y complemento de destino nivel 24 así como las demás retribuciones complementarias que le

correspondan, según la relación de puestos de trabajo vigente en este Ayuntamiento.

1.2.- Corresponderá a los funcionarios titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria, el desempeño de las funciones contempladas en la normativa vigente. Estarán, además, sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.3.- En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 170/2016, de 18 de octubre; la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de las policías locales de Extremadura, así como el Tribunal Único; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los policías locales de Extremadura, en todo lo que no contradiga al Decreto 64/2022, así como la potestad del Ayuntamiento convocante, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Los aspirantes deberán reunir todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Pertener al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz).
- d) Tener un mínimo de dos años de antigüedad de servicio activo como funcionario de carrera en la categoría inmediatamente inferior a la de la plaza a la que se aspira, esto es, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría de Oficial, en el Cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Estar en posesión del título universitario de grado, diplomatura o título académico equivalente, o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- f) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- g) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición.

El certificado médico citado debe presentarse el mismo día de realización de las pruebas físicas, (antes de su comienzo), a las que se hace mención en la base séptima, debiendo estar expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas.

h) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública, ni estar incurso en procedimiento disciplinario por falta grave o muy grave ni estar cumpliendo la sanción por dichas faltas.

i) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

j) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2 y B.

k) No encontrarse en situación de segunda actividad y que falten más de tres años para pasar a dicha situación por razón de edad.

2.2.- Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos y ser acreditados por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el anexo I, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, debiéndose acompañar:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Fotocopia compulsada de los documentos que consideren necesarios para acreditar los méritos que invoquen.

- Justificante de haber realizado el ingreso bancario de los derechos de examen.

En ningún caso la presentación del justificante de ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

3.2.- Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Don Benito dentro del horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o también en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quienes no presenten su solicitud directamente en el Registro general de entrada del Ayuntamiento de Don Benito, y lo hagan en cualquiera de las formas y lugares indicados en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán además remitir a la Secretaría General del Ayuntamiento de Don Benito copia de la solicitud vía fax al número siguiente: 924 81 32 29 (fax Ayuntamiento Don Benito) o correo electrónico: [secretaria@donbenito.es](mailto:secretaria@donbenito.es) (correo electrónico de la Secretaría General el Ayuntamiento de Don Benito).

3.3.- Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, el anuncio de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4.- Derechos de examen: De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen aprobada por este Ayuntamiento (BOP de Badajoz, de 8 de febrero de 2010), se fijan en la cantidad de 12,00 euros, cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, mediante ingreso bancario en cualquiera de las siguientes cuentas:

Banca Pueyo número	ES84 0078 0006 36 4002000440
--------------------	------------------------------

Caja Mar número	ES44 3058 6703 41 2732000013
Santander número	ES05 0049 2427 53 2314010288
Abanca número	ES22 2080 3582 81 3040016020
Ibercaja (Caja Badajoz) número	ES62 2085 4515 73 0330017846
Unicaja Banco número	ES19 2103 7413 7800 3000 1903
Caja Rural de Extremadura número	ES87 3009 0003 11 1141216125
Cajalmendralejo número	ES76 3001 0018 47 1820754401
Caixabank número	ES13 2100 1691 1102 0002 7224

En el documento de pago deberá figurar: "Ayuntamiento de Don Benito. Pruebas selectivas a una plaza de Subinspector de la Policía Local, nombre, apellidos y DNI del aspirante."

#### Cuarta.- Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución, en el plazo máximo de un (1) mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles a efectos de posibles reclamaciones, que se presentarán, según lo establecido en la base anterior para las solicitudes.

De haber reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se convertirá en definitiva. Con la lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará, según el modo indicado, la relación nominal de los miembros del Tribunal Calificador y la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

#### Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1.- Composición: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 64/2022, el Tribunal estará formado por cinco miembros con sus respectivos suplentes.

- Presidencia: Una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Don Benito, designada por la Alcaldesa.
- Vocales: Una persona funcionaria de carrera designada por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, la persona que desempeñe la Jefatura de la Policía Local o mando intermedio y una persona funcionaria de carrera de la entidad local convocante designada por la Alcaldía.
- Secretaría: Una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Don Benito, nombrada por la Alcaldesa.

El Tribunal Calificador quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En su composición, el Tribunal Calificador garantizará una representación equilibrada de hombres y mujeres, por la que ninguno de los sexos tenga una presencia inferior al 40 por ciento. Cómputo del que se excluirán aquellas personas que forman parte de los mismos en función del cargo específico que desempeñen.

La composición del Tribunal será paritaria entre hombres y mujeres. Todas las personas vocales de los tribunales que tengan la condición de Policía Local de Extremadura deberán disponer, como funcionarias y funcionarios de carrera, del mismo o superior grupo de titulación y categoría profesional que la convocada.

5.2.- A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Don Benito.

5.3.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, para todas o algunas de las pruebas. Dicho personal se limitará a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal Calificador, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.4.- Actuación del Tribunal Calificador: Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidencia y Secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

5.5.- Los componentes del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6.- Las personas aspirantes podrán, en los casos señalados en el párrafo anterior, promover la recusación de los miembros del Tribunal Calificador, para ello dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la composición del citado Tribunal Calificador. (Artículo 24.1 Ley 40/2015).

5.7.- Asimismo, no podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.8.- Con el objeto de garantizar la transparencia a que se refiere el artículo 47.7-d) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, todos los acuerdos del Tribunal Calificador se insertarán en la página web del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, además del tablón de anuncios de la casa consistorial.

5.9.- En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación al Tribunal Calificador lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, supletoriamente, por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que lo sustituyan.

Sexta.- Actuación de los aspirantes.

6.1.- Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo.

6.2.- El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultante del último sorteo realizado por la Junta de Extremadura; letra "ñ" según resolución de 6 de marzo de 2026 de la Dirección General de Función Pública, Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura (DOE 18 de marzo de 2026). Los aspirantes que serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

6.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada al Tribunal con absoluta libertad de criterios. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.4.- Las personas aspirantes no podrán acudir a las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, tablets, relojes o pulseras electrónicas o cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados. Los miembros del Tribunal podrán comprobar este extremo, en cualquier momento y quienes, ante el incumplimiento de esta previsión, darán cuenta a los demás miembros del Tribunal que podrán acordar, de manera motivada, la exclusión del

aspirante del proceso selectivo.

6.5.- Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días hábiles.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en la página web [www.donbenito.es](http://www.donbenito.es), en el tablón de anuncios de este Ilmo. Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

Séptima.- Procedimiento de selección.

El sistema de provisión de la plaza convocada será concurso-oposición, por el turno de promoción interna y constará de dos fases: una fase de concurso-oposición y un curso selectivo a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

#### 7.1.- Fase de oposición (máximo 30 puntos).

De conformidad a lo previsto en el artículo 21 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, las pruebas a superar en la fase de oposición, serán previas a la de concurso, referidas a las que se establecen en el artículo 12.1 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las policías locales de Extremadura, con la excepción de las previstas en los apartados d) y e) que serán potestativas en este tipo de procesos para el Ayuntamiento convocante.

La prueba teórica y la prueba práctica se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de cinco puntos para superarla.

Las pruebas físicas se calificarán conforme a lo establecido en el artículo 13.1 c) del decreto referido. Para la superación de las distintas pruebas físicas deberán alcanzarse las marcas mínimas que se establecen en dicho anexo II de la convocatoria para cada una de ellas. En caso contrario, el o la aspirante obtendrá la calificación de no apto/no apta.

La calificación numérica de quienes superen cada prueba se realizará con una puntuación comprendida entre cinco y diez puntos, conforme se relaciona en las tablas del anexo II. La calificación global de dichas pruebas físicas será la media aritmética de todas las obtenidas en cada una de ellas.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas teórica, práctica y física a las personas aspirantes que las hayan superado.

En caso de empate, se resolverá atendiendo a la mejor puntuación en el supuesto práctico, seguido del tipo test y después por el resultado de las pruebas físicas. De persistir el empate, se dirimirá por sorteo público.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas, de carácter eliminatorio.

##### 7.1.1.- Pruebas físicas (máximo 10 puntos).

Estas pruebas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, tienen por objetivo comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación de los y las aspirantes y, en todo caso, son las establecidas en el anexo II de esta convocatoria y que se desarrollarán como se indican en dicho anexo.

Para poder participar en dichas pruebas, cada aspirante deberá aportar un certificado médico que acredite su aptitud para poder realizarlas y cuya validez no exceda de tres meses, tal y como se ha hecho constar en la base segunda, apartado g), relativa a los requisitos de los aspirantes.

La no presentación de dicho certificado por los aspirantes, supondrá la imposibilidad de realización de dicha prueba, quedando desde ese momento, excluido del proceso selectivo.

Las pruebas físicas podrán ser realizadas por personal externo al Ayuntamiento, de carácter técnico especializado en el área físico-deportiva. No obstante, se podrá contar con la colaboración y apoyo del personal deportivo del Ayuntamiento de Don Benito, para la preparación y desarrollo de las pruebas. El personal o empresa especializada que realice las pruebas, emitirá un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Las aspirantes que no pudieran realizar la prueba o las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás quedando condicionado su ingreso en el Cuerpo de Policía Local a la superación de aquéllas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá presentarse en el mismo momento de una inmediata segunda convocatoria.

#### 7.1.2.- Prueba de conocimientos (máximo 10 puntos).

Consistirá en la contestación por escrito de un examen tipo test de hasta 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, en relación con el temario establecido en el anexo II de esta convocatoria. El tiempo máximo para la realización del mismo será de 120 minutos. Cada tres preguntas erróneamente contestadas restarán una contestada correctamente. Las preguntas no contestadas no restarán respuestas correctas.

Se incluirán 10 preguntas adicionales como reserva, haciéndolo constar así en el cuestionario, para el caso de anulación posterior de alguna de las anteriores, de manera que sólo serán tenidas en cuenta para el cómputo de la nota final a medida que se vaya produciendo esa circunstancia.

Si el Tribunal estimase de manera motivada anular alguna pregunta, bien porque está mal formulada, tener varias respuestas posibles, o cualquier otra circunstancia que se apreciada por el Tribunal o reclamada por alguno de las personas aspirantes, se sustituirá por la primera de las preguntas de reserva, y así sucesivamente si hubiese más anulaciones siguiendo el orden de las restantes preguntas de reserva.

#### 7.1.3.- Prueba práctica (máximo 10 puntos).

Consistirá en la resolución de uno o más supuestos relacionados con la parte específica del temario según el anexo III de esta convocatoria. Los supuestos estarán guionizados por una serie de preguntas concretas a responder. Se tendrá en cuenta la ortografía, caligrafía, redacción y capacidad de síntesis. Los criterios y su puntuación serán informados al inicio de la prueba práctica y se harán constar en el cuestionario. Los aspirantes deberán resolver los supuestos prácticos desarrollando y respondiendo debidamente a las cuestiones concretas que le sean planteadas por el Tribunal. El tiempo para la resolución es de 90 minutos.

#### 7.2.- Fase de concurso (máximo 4 puntos).

La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados de acuerdo con el baremo de méritos establecido en las bases de la convocatoria.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el párrafo anterior.

La fase de concurso supondrá una valoración máxima de 4 puntos de la puntuación total de la fase de concurso-oposición.

Sólo podrán valorarse los méritos que se posean a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Méritos a valorar en la fase de concurso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50.3 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, en todo caso serán méritos valorables los siguientes:

1. Experiencia profesional. Representará hasta un máximo de 2 puntos de la puntuación a obtener. Únicamente se valorarán meses completos, a razón de 0,0125 puntos por mes, hasta alcanzar la puntuación máxima. Para determinar la puntuación obtenida se dividirá el número total de días prestados en cada categoría por 30 días de cada mensualidad. En función de la categoría a la que se refiere la promoción, la valoración de la experiencia profesional tendrá una limitación de mensualidades en cada categoría anterior, conforme a la baremación que se

indica a continuación:

- De Oficial a Subinspector/Subinspectora: máximo de 60 meses como Agente y 100 meses como Oficial.

En los supuestos en que se hubiera accedido directamente por turno libre a una determinada categoría sin pasar por la/las categoría/as inferior/es, el tiempo de permanencia en dicha categoría que exceda del tope de puntuación a valorar en la misma, será computado como si se hubiera desempeñado en las categorías inferiores de forma descendente hasta agotar los topes de valoración respectivos en cada una de ellas. Igualmente se actuará en los supuestos en los que los tiempos de permanencia en categorías superiores excedan del tope de valoración en la misma sin haber agotado los respectivos topes de valoración de las categorías inferiores.

2. Formación académica. Representará hasta un máximo de 0,50 puntos de la puntuación a obtener en esta fase conforme se indica a continuación para cada titulación académica con sus correspondientes equivalencias:

Doctorado	0,40 puntos	Técnico	0,20 puntos
Grado	0,30 puntos	Máster	0,10 puntos

En todo caso, los títulos presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya.

Si se presenta más de un título de distinto nivel, excepto un máster, solo se valorará el de mayor nivel académico conforme a la puntuación establecida. En caso de que se presente más de un título del mismo nivel académico, excepto un máster, solo se valorará uno de ellos. Tratándose de un máster, podrán valorarse todos los que se presenten y adicionarse a la titulación académica finalmente valorada hasta alcanzar el máximo de puntuación prevista en este apartado.

3. Formación continua. Representará hasta un máximo de 1 punto de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorará formación certificada por centros públicos regionales/nacionales de formación policial, así como titulaciones expedidas por universidades públicas de la UE. También se valorará la formación certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 2.000 horas lectivas, a razón de 0,0005 puntos por hora lectiva. Los cursos relativos exclusivamente a formación policial, que hubieran sido impartidos por ayuntamientos y organizaciones sindicales antes de la entrada en vigor del Decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades, o normativa que lo sustituya, podrán ser valorados con la misma baremación que los demás referidos en este apartado.

4. Docencia. Representará hasta un máximo de 0,25 puntos de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorará docencia certificada por centros regionales/nacionales de formación policial, así como docencia certificada por universidades públicas de la UE, siempre que, en este caso, se trate de actividades formativas relacionadas con la labor policial. También se valorará la docencia certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 250 horas lectivas, a razón de 0,001 puntos por hora lectiva.

5. Condecoraciones. Representará hasta un máximo de 0,25 puntos de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorarán las condecoraciones otorgadas por el Gobierno de España, las comunidades autónomas y órganos plenarios del resto de administraciones públicas, así como otros cuerpos policiales internacionales, siempre que sean concedidas a título individual conforme al siguiente baremo:

Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, Categoría Oro	0,25 puntos
---	-------------

Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, Categoría Plata	0,20 puntos
Condecoraciones de otras administraciones o cuerpos policiales	0,10 puntos
Reconocimientos	0,05 puntos

### 7.3.- Calificación de la fase de concurso-oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, cuya suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que han superado el proceso selectivo los y las aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total definitiva, no pudiendo superar el número de personas aprobadas al de plazas convocadas. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate y exclusivamente para las personas afectadas por el mismo, éste se resolverá en favor de aquella que mayor puntuación obtenga aplicando todos los criterios de la fase de concurso sin límite máximo de puntos por cada criterio. Por último y de persistir el empate, se dará preferencia a la candidatura del sexo con menor presencia en el conjunto de la plantilla de la Policía Local en Extremadura, cuando éste no represente, al menos, el 40 por ciento de la totalidad.

### 7.4.- Curso selectivo.

Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

### Octava.- Plazo de reclamaciones tras cada prueba.

Tras la exposición provisional de la puntuación alcanzada en cada una de las fases, las personas candidatas dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada. Esta fase no constituye un trámite de aportación de documentos distintos a los presentados con anterioridad y que, en todo caso, pueden no ser tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

### Novena.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la corporación anuncio en que aparezca la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito formulando la correspondiente propuesta de nombramiento como Subinspector de la Policía Local en prácticas.

El aspirante propuesto para nombramiento viene obligado a presentar en el Ilmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la relación de aprobados a que hace referencia el apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso. En este caso la Sra. Alcaldesa-Presidenta efectuará nombramiento a favor del siguiente en el orden de puntuación.

### Décima.- Nombramiento en prácticas, curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y calificación del proceso de formación y de de la calificación definitiva del proceso de selección.

10.1.-Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Subinspector de la Policía Local en prácticas, debiendo ser percibida una retribución cuya cuantía vendrá determinada por la legislación aplicable a los funcionarios en prácticas. Este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo y durará hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

Será requisito indispensable superar un curso selectivo de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración no será inferior a un mes y cuyo contenido y desarrollo, será determinado por la consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

Al aspirante que resulte designado Subinspector de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería competente de la Junta de Extremadura. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su

derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido curso selectivo, en la forma anteriormente expuesta.

#### 10.2.- Calificación del período de formación.

1. Concluido el correspondiente curso selectivo de formación la persona titular de la consejería competente en materia de coordinación de policías locales dictará resolución comprensiva de las calificaciones obtenidas por los y las aspirantes, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El periodo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.
3. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

#### 10.3.- Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva del sistema de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y en el curso selectivo de promoción impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

#### Undécima.- Nombramiento definitivo y toma de posesión.

Concluido el curso selectivo de formación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la que deberán aparecer el aspirante aprobado en prácticas por este Ayuntamiento, dictará resolución nombrando funcionario/a de carrera al referido aspirante, publicándose el nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

La persona nombrada deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

En el acta de toma de posesión, se deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con las fórmulas previstas en el RD 707/1979, de 5 de abril.

#### Duodécima.- Protección de datos de carácter personal.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Negociado de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. El Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. La persona participante podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Don Benito, plaza de España, 1, 06400.

Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

#### Decimotercera.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la convocatoria en todos aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo que lo será en el de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Decimocuarta.- Igualdad de género.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Decimoquinta.- Publicación.

De conformidad con el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las policías locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, las presentes bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases completas se encontrarán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web [www.donbenito.es](http://www.donbenito.es). Y estarán a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Ilmo. Ayuntamiento para su consulta.

#### ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

Don/doña \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y provisto de DNI número \_\_\_\_\_ email \_\_\_\_\_, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

#### EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito para la provisión de una plaza de Subinspector de Policía Local, publicada en el BOP de Badajoz de fecha \_\_\_\_\_, a través del sistema de concurso-oposición por promoción interna, declaro bajo mi responsabilidad que cumpro con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la función pública de Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, comprometiéndome a poner a disposición de la Administración municipal dicha documentación cuando sea requerido al efecto.

Que, en caso de ser seleccionado/a, me comprometo a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

#### SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma. Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
2. Relación de méritos con los documentos acreditativos:

En Don Benito a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firma.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan, serán incorporados, para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz).

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito.

## ANEXO II. PRUEBAS FÍSICAS

Con independencia del sistema de acceso y la categoría, cuando se establezca en la convocatoria la obligatoriedad de superación de pruebas físicas, éstas serán las recogidas en este anexo y se desarrollarán en el orden en el que figuran recogidas en el mismo.

Tratándose del sistema de acceso tanto por turno libre como por promoción, en sus variantes interna y externa, sin perjuicio de la tipología de pruebas que resulten aplicables por razón de sexo, las marcas a superar y las puntuaciones obtenidas distinguirán en cada prueba entre hombres y mujeres y dentro de cada grupo por tramos de edad. A estos efectos y para la determinación de las marcas aplicables en cada prueba, se tendrá en cuenta la edad que tenga la persona aspirante el día de desarrollo de las mismas.

La calificación de cada una de las pruebas que integran la prueba física será de cero a diez puntos, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de las mismas supone la eliminación de la persona aspirante.

La calificación total de esta fase de la oposición resultará de la media aritmética de las notas obtenidas en cada una de las pruebas físicas que la integran, debiendo alcanzarse al menos cinco puntos para aprobar. En caso de no alcanzar dicha puntuación mínima, la persona aspirante será declarada como no apta.

Para llevar a cabo las mediciones en cada una de las pruebas podrán utilizarse sistemas automatizados dotados de las suficientes garantías de precisión y que cuenten con todas las homologaciones correspondientes según el tipo de equipo de medición utilizado.

Para la realización de las pruebas, las personas aspirantes deberán presentarse provistos/as de atuendo y calzado deportivo, sin poder hacer uso en ningún caso de zapatillas dotadas de clavos, así como entregar al Tribunal un certificado médico, expedido con una antigüedad no superior a tres meses respecto de la fecha de la celebración de aquéllas, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento o bien su aportación sin reunir los requisitos exigidos, supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas analíticas de saliva, sangre, orina o cualquier otra que, conforme al estado de la ciencia o de la técnica, se estimen convenientes y estén oficialmente homologadas y autorizadas para detectar el consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje que, según las normas del Consejo Superior de Deportes, puedan aumentar la capacidad física o modificar los resultados de la prueba.

Quienes dieran positivo en el consumo de dichas sustancias o se negaren a la realización de las citadas pruebas analíticas quedarán excluidos y excluidas del proceso selectivo.

Por razones de seguridad, en los ejercicios físicos que se realicen tanto en polideportivo cubierto como en pista al aire libre no se permitirá el acceso de público.

Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, tendrán derecho a la reserva de notas obtenidas, en su caso, en la prueba teórica y en la prueba práctica, que hubieran superado con anterioridad. Todas las demás pruebas que integran el proceso selectivo, deberán realizarlas una vez superadas las pruebas físicas, ya sea en la misma o siguientes convocatorias, quedando condicionado su ingreso en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (en adelante ASPEX), a la superación de las referidas pruebas físicas y a que, de acuerdo con la calificación global obtenida en la convocatoria en que las supere, obtenga plaza en relación con la calificación del resto de aspirantes. A tal fin, la aspirante podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria.

En caso de que la aspirante no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria

posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

En cualquier caso, la incorporación de la aspirante a la ASPEX se realizará con las personas admitidas en la convocatoria en que supere las pruebas físicas.

#### 1.ª. Prueba (hombres y mujeres).

Objetivo: Medir la agilidad de movimientos de la persona ejecutante.

Posición inicial: Detrás de la línea de partida, en posición de salida de pie.

El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla.

Los listones horizontales de las vallas deberán colocarse superpuestos sobre soportes de los listones verticales sin sujeción. Las medidas que figuran en el gráfico se computarán de la siguiente forma:

- En los listones verticales la anchura se medirá desde la cara interna de cada listón.
- En los listones horizontales la altura se medirá desde el suelo hasta la cara inferior del mismo.

Ejecución: Cuando el Tribunal lo autorice, la persona aspirante iniciará la prueba, lo que determinará el inicio de la medición. Se deberá realizar el recorrido hasta completarlo en la forma que se indica en el gráfico, siguiendo las reglas descritas.

#### Reglas:

1. El recorrido debe realizarse de la forma indicada en el gráfico.
2. Se valorará el tiempo invertido en segundos y décimas de segundo, contando desde el inicio de la medición, tras la voz de "ya", hasta el paso de la última valla, que determinará la finalización de la medición, ya sea ésta manual o mediante sistema automatizado. La medición de tiempos podrá realizarse mediante célula fotoeléctrica o por cualquier otro procedimiento que garantice su exactitud. Si la medición se efectuase de manera manual, se ejecutarán tres cronometrajes simultáneos, tomándose como válido el tiempo intermedio que resulte.

El desarrollo de esta prueba se realizará en una superficie no deslizante.

3. Únicamente podrá realizar un segundo intento la persona aspirante que haya incurrido en nulo en el primero.

#### Intento nulo:

Será nulo todo intento en el que la persona aspirante:

1. Modifique el recorrido señalado en el gráfico.
2. Derribe, desplace o se apoye en alguno de los elementos del circuito o agarre voluntariamente cualquiera de los elementos.

El circuito a realizar será el contemplado en página 27295 del anuncio del DOE número 111 de 10 de junio de 2022 que publica el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

#### Puntuación.

Hombres promoción interna/externa

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	16,1 o más		16,6 o más		17,7 o más	
1 punto	16,0	15,9	16,5	16,4	17,6	17,5

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
2 puntos	15,8	15,7	16,3	16,2	17,4	17,3
3 puntos	15,6	15,4	16,1	15,9	17,2	16,9
4 puntos	15,3	15,0	15,8	15,5	16,8	16,5
5 puntos	14,9	14,6	15,4	15,1	16,4	16,1
6 puntos	14,5	14,2	15,0	14,7	16,0	15,7
7 puntos	14,1	13,8	14,6	14,3	15,6	15,3
8 puntos	13,7	13,3	14,2	13,8	15,2	14,8
9 puntos	13,2	12,7	13,7	13,2	14,7	14,2
10 puntos	12,6 o menos		13,1 o menos		14,1 o menos	

## Mujeres promoción interna/externa

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	17,4 o más		17,9 o más		18,9 o más	
1 punto	17,3	17,2	17,8	17,7	18,8	18,7
2 puntos	17,1	17,0	17,6	17,5	18,6	18,5
3 puntos	16,9	16,7	17,4	17,2	18,4	18,2
4 puntos	16,6	16,3	17,1	16,8	18,1	17,8
5 puntos	16,2	15,9	16,7	16,4	17,7	17,4
6 puntos	15,8	15,5	16,3	16,0	17,3	17,0
7 puntos	15,4	15,0	15,9	15,5	16,9	16,5
8 puntos	14,9	14,5	15,4	15,0	16,4	16,0
9 puntos	14,4	14,0	14,9	14,5	15,9	15,5
10 puntos	13,9 o menos		14,4 o menos		15,4 o menos	

## 2.ª. Prueba (hombres).

Objetivo: Medir la fuerza resistencia de los principales músculos dorsales, flexores de los brazos y la cintura escapulo-humeral.

Posición inicial: Suspendido de la barra con palmas al frente (agarre prono) y total extensión de brazos, cuerpo extendido y totalmente estático, perpendicular al plano del suelo. La anchura del agarre será siempre ligeramente superior a la anchura de los hombros de la persona aspirante.

Ejecución: Se ordenará el comienzo de la prueba, y la persona aspirante deberá realizar el mayor número de dominadas posibles hasta completar el máximo, siguiendo las reglas descritas. Se permite cruzar las piernas siempre que se respeten el resto de las reglas.

## Reglas:

1. Cada dominada debe partir de la posición inicial descrita, con los brazos completamente extendidos.
2. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio.
3. No se permiten oscilaciones, balanceos ni movimientos de impulso con el cuerpo en ningún momento.
4. La cabeza permanecerá en posición anatómica.
5. La barbilla debe superar claramente la barra, quedando ésta a la altura del tercio inferior del cuello.
6. Se deberá realizar una mínima pausa entre cada repetición para evitar el efecto del ciclo de estiramiento-acortamiento.
7. La persona aspirante no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición.
8. No se permite realizar la prueba descalzo ni el uso de guantes, objetos o sustancias que faciliten el agarre.

9. Se dispone de un intento para superar la prueba.

Intento nulo:

Será nula toda dominada que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

#### Hombres promoción interna/externa

Puntuación	De 18 años hasta 30 años	De 31 años hasta 40 años	41 o más años
0 puntos	0 a 2	0 a 1	0
5 puntos	3	2	1
6 puntos	4	3	2
7 puntos	5	4	3
8 puntos	6	5	4
9 puntos	7	6	5
10 puntos	8 o más	7 o más	6 o más

2.ª. Prueba (mujeres).

Objetivo: Medir la fuerza de los principales músculos flexores de los brazos y la cintura escapulo-humeral.

Posición inicial: Suspendida de la barra agarrándose con ambas manos, con palmas hacia atrás (agarre supino), brazos flexionados, barbilla por encima de la barra, cuerpo extendido perpendicular al plano del suelo y totalmente estático.

Ejecución: Una vez en la posición inicial, se ordenará el comienzo de la prueba, y la opositora deberá mantenerse el mayor tiempo posible en la posición descrita, contabilizado en segundos. Se da por finalizado el ejercicio en el momento que la barbilla se sitúe a la altura de la barra, por debajo o tenga contacto con ella.

Reglas:

1. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio. No se permite la flexión de cadera.
2. No se permiten oscilaciones ni balanceos del cuerpo en ningún momento.
3. La cabeza permanecerá siempre en posición anatómica, no estando permitido extender la cabeza hacia atrás.
4. La barbilla debe superar claramente la barra de manera visible.
5. La opositora no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba. Tampoco podrá mover ninguna de las manos de la posición inicial de agarre.
6. No se permite realizar la prueba descalza ni el uso de guantes, objetos o cualquier sustancia que facilite el agarre.
7. Se dispone de un intento para superar la prueba.

Intento nulo:

Será nula toda ejecución que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

Puntuación.

#### Mujeres promoción interna/externa

Puntuación	De 18 años hasta 30 años	De 31 años hasta 40 años	41 o más años
0 puntos	14 o menos	9 o menos	4 o menos

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
5 puntos	15	19	10	14	5	9
6 puntos	20	24	15	19	10	14
7 puntos	25	29	20	24	15	19
8 puntos	30	34	25	29	20	24
9 puntos	35	39	30	34	25	29
10 puntos	40 o más		35 o más		30 o más	

3.ª. Prueba (hombres y mujeres).

Objetivo: Medir la resistencia orgánica de las personas aspirantes.

Posición inicial: De pie, detrás de la línea de salida.

Ejecución: Cuando el Tribunal lo autorice, las personas aspirantes iniciarán la prueba, lo que determinará el inicio de la medición. Las personas aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar la distancia de 1.000 m.

Reglas:

1. La prueba se realizará en grupo. Sobre superficie lisa, plana y dura.
2. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.
3. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera, será excluido. Igualmente, si realiza cualquier conducta antideportiva durante la prueba quedará eliminado.
4. Se realizará un solo intento.

Intento nulo:

Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en las reglas expuestas.

Puntuación.

#### Hombres promoción interna/externa

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	6,23 o más		6,29 o más		6,39 o más	
1 punto	6,22	6,17	6,28	6,23	6,38	6,33
2 puntos	6,16	6,11	6,22	6,17	6,32	6,27
3 puntos	6,10	6,05	6,16	6,11	6,26	6,21
4 puntos	6,04	5,59	6,10	6,05	6,20	6,15
5 puntos	5,54	5,49	6,04	5,59	6,14	6,09
6 puntos	5,48	5,43	5,58	5,53	6,08	6,03
7 puntos	5,42	5,37	5,52	5,47	6,02	5,57
8 puntos	5,36	5,31	5,46	5,41	5,56	5,51
9 puntos	5,30	5,25	5,40	5,35	5,50	5,45
10 puntos	5,24 o menos		5,34 o menos		5,44 o menos	

#### Mujeres promoción interna/externa

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	7,16 o más		7,26 o más		7,36 o más	
1 punto	7,15	7,07	7,25	7,17	7,35	7,27
2 puntos	7,06	6,58	7,16	7,08	7,26	7,18

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
3 puntos	6,57	6,49	7,07	6,59	7,17	7,09
4 puntos	6,48	6,40	6,58	6,50	7,08	7,00
5 puntos	6,39	6,31	6,49	6,41	6,59	6,51
6 puntos	6,30	6,22	6,40	6,32	6,50	6,42
7 puntos	6,21	6,13	6,31	6,23	6,41	6,33
8 puntos	6,12	6,04	6,22	6,14	6,32	6,24
9 puntos	6,03	5,55	6,13	6,05	6,23	6,15
10 puntos	5,54 o menos		6,04 o menos		6,14 o menos	

ANEXO III. TEMARIO  
CATEGORÍA DE SUBINSPECCIÓN DE POLICÍA LOCAL PROMOCIÓN INTERNA/EXTERNA

Parte específica

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal: Clases de Penas y Delitos. Personas criminalmente responsables.

Tema 2. Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcholemla: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por las funcionarias y funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. Infracciones contra el orden público. Delitos contra la Ordenación del territorio y contra la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente. Intervención de la Policía Municipal en materia medioambiental: Especialmente su intervención en materia de contaminación acústica.

Tema 6. La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada a la persona detenida en la legislación española. Los Depósitos municipales de personas detenidas.

Tema 7. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del/ de la delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.

Tema 8. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 9. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductoras/Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores/las conductoras.

Tema 13. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 14. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 15. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación. Prevención de la bebida en la infancia y la adolescencia.

Tema 16. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de las y los Agentes de la Autoridad.

Tema 17. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado: su contenido y tramitación.

Tema 18. La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Actuación de la Policía Local.

Tema 19. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los y las agentes de circulación.

Tema 20. El mando: Concepto, cualidades y rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Metodología del mando. Cualidades del buen mando.

Tema 21. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas.

Tema 22. Relación mando - persona subordinada. Los Principios de disciplina efectiva. Los deberes y responsabilidades del mando. Reuniones. Cómo atender quejas.

Tema 23. La toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.

Tema 24. Tipos de órdenes. Llamada de personas voluntarias. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución. Conflictos. Cómo resolver los conflictos.

En Don Benito, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Elisabeth Medina Bravo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes**  
**Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)**  
**Anuncio 1997/2026**

*Convocatoria para la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del ejercicio 2026*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 0563/2026, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS PARA EL AÑO 2026, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 908281.

Por resolución de Alcaldía número 0563/2026, de fecha 26 de mayo de 2026, han sido aprobadas las bases reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva por orden de presentación, de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes para el ejercicio 2026, en el marco del Programa de Colaboración Económica Municipal aprobado por Acuerdo de 17 de marzo de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE número 81, de 29 de abril de 2026).

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ) PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS 2026

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el marco creado por el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2026, aprobado por Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE número 81, de miércoles 29 de abril de 2026), se establecen las presentes bases reguladoras de la convocatoria por el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes para el año 2026.

La Resolución de 23 de abril de 2026, de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, ordenó la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado acuerdo, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal, su régimen

jurídico, los criterios objetivos de distribución de los créditos, las cuantías individuales correspondientes a cada entidad local y el régimen de gestión, abono, verificación y justificación de los fondos.

Conforme al anexo I de dicho acuerdo, al Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes (CIF: P0605100G), con una población oficial INE de 1.709 habitantes a 1 de diciembre de 2025, le corresponde una asignación individual inicial de 8.591,22 euros con cargo al referido Programa para la anualidad 2026.

La finalidad del Programa es financiar a las entidades locales con competencias en materia de servicios sociales las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias que concedan en la anualidad a las personas residentes en la localidad que cumplan los requisitos previstos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias (DOE número 187, de 28 de septiembre de 2021).

Primero. Definición y naturaleza.

1. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias, no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

1. Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.

2. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la disponibilidad de crédito a la fecha de resolución de la solicitud.

Segundo. Características.

1. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias. Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales.

2. Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

3. En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad. No obstante, para el mismo concepto no podrá concederse una nueva ayuda hasta transcurridos dos años desde la concesión de la anterior.

4. Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal del Estado. Asimismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

5. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias tienen carácter subsidiario respecto de otros recursos, públicos o privados, debiendo solicitarse estos recursos o prestaciones con carácter previo, aportando copia de la resolución recaída, en su caso.

6. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias serán compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la misma finalidad, siempre que el importe total no supere el coste final.

Tercero. Requisitos de las personas beneficiarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, y el artículo 12.4 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud y mantenerse hasta la resolución:

1. Ser mayores de edad o, siendo menores, ser huérfanas absolutas o estar emancipadas.
2. Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en Fuenlabrada de los Montes con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, transeúntes, refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, ni a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o estén acogidas a la protección temporal por el conflicto de Ucrania (Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo).
3. Pertenecer a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes.
4. Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable, no susceptible de ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales del entorno, y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
5. No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda.

A los efectos de determinar si la unidad familiar carece de rentas o ingresos suficientes, se sumarán todos los ingresos netos computables obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirán por tres. Se considera que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos sean superiores al 130% del importe mensual del IPREM (referido a 14 pagas), incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad familiar.

En aquellas unidades familiares en las que algún miembro tenga una discapacidad igual o superior al 65% o reconocida la situación de dependencia (con independencia del grado), el límite se incrementará un 10% por cada miembro. Asimismo, cuando la ayuda se solicite para los gastos previstos en las letras e) o f) del apartado sexto y su importe supere el 50% de la renta computable, el límite se incrementará un 25% del IPREM referido a 14 pagas.

IPREM 2026 (14 pagas): 8.400,00 euros • IPREM mensual 2026 (14 pagas): 600,00.

#### LÍMITE DE INGRESOS GENERAL

Número personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos mensuales (€)
1	130%	910,00
2	138%	966,00
3	146%	1.022,00
4	154%	1.078,00
5	162%	1.134,00
6	170%	1.190,00
7	178%	1.246,00
8	186%	1.302,00
9	194%	1.358,00
10	202%	1.414,00

#### LÍMITE SI NO HAY MIEMBROS CON DISCAPACIDAD Y SE SOLICITA LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50% A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES

Número personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos mensuales (€)
1	155%	1.085,00
2	163%	1.141,00
3	171%	1.197,00
4	179%	1.253,00
5	187%	1.309,00
6	195%	1.365,00
7	203%	1.421,00
8	211%	1.477,00
9	219%	1.533,00

Número personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos mensuales (€)
10	227%	1.589,00

## LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA

Número personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos mensuales (€)
1	140%	980,00
2	150%	1.050,00
3	160%	1.120,00
4	170%	1.190,00
5	180%	1.260,00
6	190%	1.330,00
7	200%	1.400,00
8	210%	1.470,00
9	220%	1.540,00
10	230%	1.610,00

## LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50% A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES

Número personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos mensuales (€)
1	165%	1.155,00
2	175%	1.225,00
3	185%	1.295,00
4	195%	1.365,00
5	205%	1.435,00
6	215%	1.505,00
7	225%	1.575,00
8	235%	1.645,00
9	245%	1.715,00
10	255%	1.785,00

Si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual referido a 14 pagas, esto es, 300,00 euros máximo en 2026.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias las personas que:

- No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias concedida con anterioridad, cuando no hayan transcurrido dos años desde su resolución.
- Residan en centros que estén obligados a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial, sin perjuicio de la concesión de la ayuda para gastos de alquiler con el fin de iniciar una vida independiente.

Cuarto. Unidad familiar.

- Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa.
- Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el registro de parejas de hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria con una relación de afectividad análoga a la

conyugal.

3. En el caso de ayudas solicitadas para los gastos previstos en el apartado e) del punto sexto, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia o menores adoptados o acogidos, se podrán considerar unidades independientes a solicitud de las personas interesadas.

#### Quinto. Cómputo de recursos.

Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer las personas integrantes de la unidad familiar, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

Están exentas de cómputo las siguientes prestaciones:

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal (artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre).
- b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor con discapacidad igual o superior al 65%.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquier administración pública.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, y las ayudas públicas por asistencia a acciones de formación ocupacional.
- e) Las retribuciones por acogimiento familiar de menores del sistema de protección.
- f) Las prestaciones y ayudas por nacimiento o adopción.

Las reglas de cálculo de ingresos por rendimientos del trabajo (por cuenta propia o ajena), capital mobiliario, capital inmobiliario e incrementos patrimoniales se regirán por lo establecido en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre.

Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada con ausencia absoluta de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social.

Aun cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a las ayudas, se considerará que no existe situación de urgencia social cuando la persona interesada o cualquiera de las personas de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles que indiquen la existencia de medios materiales suficientes. Quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes muebles o inmuebles necesarios para ejercer la actividad profesional.

#### Sexto. Gastos susceptibles de ayuda.

Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

I. Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud. Se excluyen las viviendas de promoción pública.

II. Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, cuando obedezcan al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago, deterioro grave que imposibilite la habitabilidad, motivos de salubridad o situaciones sobrevenidas (inundaciones, incendios, violencia de género u otros).

III. Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, conforme al anexo I del Decreto 110/2021.

IV. Gastos referidos a las necesidades primarias: Alimentación básica o especializada, aseo, calzado y vestido, normalizado o específico.

V. Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el sistema público, prescritos por

personal facultativo o técnico especialista, incluidos gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y material ortoprotésico.

VI. Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera una intervención urgente e inmediata.

VII. Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

En los casos relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, los gastos serán financiables solamente cuando sea la persona arrendataria, usufructuaria o cesionaria la obligada a satisfacerlos.

En ningún caso se podrá conceder la ayuda para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera administraciones públicas, ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

Séptimo. Cuantía de la ayuda.

Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

Gastos	Importe
Alquiler/hipoteca, alojamiento temporal o deuda	2.600,00 euros
Instalaciones y/o equipamiento básico y deuda	1.600,00 euros por todos los conceptos
Necesidades primarias y deuda — 1 miembro	700,00 euros
Necesidades primarias y deuda — 2 miembros	850,00 euros
Necesidades primarias y deuda — 3 miembros	950,00 euros
Necesidades primarias y deuda — 4 miembros	1.050,00 euros
Necesidades primarias y deuda — 5 miembros	1.200,00 euros
Necesidades primarias y deuda — 6 miembros	1.300,00 euros
Necesidades primarias y deuda — 7 miembros	1.400,00 euros
Necesidades primarias y deuda — 8 miembros	1.600,00 euros
Necesidades primarias y deuda — 9 miembros	1.700,00 euros
Necesidades primarias y deuda — 10 o más miembros	1.800,00 euros
Asistencia sanitaria o sociosanitaria y deuda	1.500,00 euros
Desplazamiento para tratamiento y deuda	0,25 euros/kilómetro
Necesidad crítica excepcional y deuda	2.010,00 euros

Cuando la solicitud se refiera a varios de los gastos señalados en el apartado anterior, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950,00 euros.

Octavo. Ordenación, instrucción y procedimiento.

Las instancias se dirigirán al Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes y se tramitarán con arreglo al procedimiento establecido en las presentes bases y en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, utilizando el modelo de solicitud que figura como anexo II o las actualizaciones que se produzcan.

Recibida la solicitud, el Ayuntamiento realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo a la persona solicitante, en su caso, la aportación de la documentación necesaria.

Deberá incorporarse al expediente informe social emitido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica conforme al modelo del anexo III, salvo que de la documentación obrante en el expediente se desprenda manifiestamente que la unidad familiar no cumple los requisitos.

Constará en el expediente el certificado de empadronamiento colectivo y la antigüedad de inscripción, recabado de oficio por el Ayuntamiento.

La concesión de la ayuda será resuelta por la Alcaldía-Presidencia, previa fiscalización por la Intervención municipal.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses desde la entrada de la solicitud en el registro electrónico del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter supletorio.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la entrada en vigor de la convocatoria hasta el 30 de noviembre de 2026, sin perjuicio de su finalización anticipada por agotamiento del crédito disponible.

Noveno. Obligaciones de las personas solicitantes.

1. Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
2. Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
3. Solicitar con carácter previo cualesquiera otros recursos, prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o las restantes personas integrantes de la unidad de convivencia.

Décimo. Subrogación.

En el caso de que la persona solicitante abandonase el domicilio familiar, y así conste en informe social, o falleciese durante el período en que se esté tramitando la ayuda, cualquier persona integrante de la unidad familiar podrá subrogarse en su posición, aceptándose como válida la fecha de presentación de la solicitud originaria, siempre que en el plazo de un mes desde el día siguiente al fallecimiento o abandono la nueva persona solicitante lo ponga en conocimiento del órgano gestor y aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos.

Decimoprimer. Documentación.

La documentación necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos se determinará por la Trabajadora Social del Servicio Social de Base. Potestativamente, junto con la solicitud podrá requerirse la siguiente documentación:

- 1) DNI o pasaporte en caso de nacionales; pasaporte o documento de identidad válido y certificado de registro como residente comunitario en caso de nacionales de Estados de la UE, EEE o Suiza; autorización de trabajo o residencia y trabajo en vigor en el resto de casos; documento acreditativo de la condición de refugiado o de solicitud de asilo en trámite; documentación de la autorización de estancia por razones humanitarias.
- 2) En el caso de personas transeúntes, certificado de la dirección del centro acreditativo de la fecha de ingreso y de las personas con las que convive.
- 3) Copia del libro o libros de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes traducidos al castellano. En caso de emancipación, resolución judicial, escritura pública o inscripción en el Registro Civil.
- 4) En caso de nulidad, separación o divorcio, copia de la sentencia o medidas provisionales y del convenio regulador. En relación no matrimonial con descendencia, resolución judicial o escritura pública reguladora.
- 5) Copia de la declaración del IRPF o certificado de imputaciones del último ejercicio, de la persona solicitante y resto de personas integrantes de la unidad familiar.
- 6) En caso de variación de las circunstancias económicas, copias de contratos de trabajo, justificantes de salarios, modelos 130 o 131, certificaciones de incapacidad temporal, documentación notarial sobre incrementos patrimoniales, sentencias de modificación de medidas y cualquier otra que acredite las variaciones.
- 7) Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.
- 8) Certificado de pensiones y prestaciones del INSS de todas las personas integrantes de la unidad familiar.
- 9) Certificado de bienes inmuebles emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.

- 10) Certificado de prestaciones y/o subsidios del SEPE de los miembros mayores de 16 años.
- 11) En caso de préstamo hipotecario, escritura del préstamo y certificado bancario del importe mensual y mensualidades pendientes.
- 12) En caso de alquiler, contrato vigente y último recibo.
- 13) En caso de alojamiento temporal, contrato o factura/presupuesto acreditativo. Para traslado de mobiliario, dos presupuestos o facturas (o uno cuando solo exista una empresa en la localidad, y así conste en el informe social).
- 14) Gastos en instalaciones y/o equipamiento básico: Dos presupuestos o facturas (o uno con la misma justificación).
- 15) Gastos sanitarios: Informe del personal facultativo acreditativo de la necesidad y factura o presupuesto. En desplazamientos en vehículo particular, indicación en el informe social del origen, destino y duración del tratamiento; en alojamiento para tratamiento, factura o presupuesto.
- 16) Carencia crítica: Documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad.
- 17) Endeudamiento previo: Facturas o recibos acreditativos.

#### Decimosegundo. Informe social.

Salvo en el supuesto del apartado 8.3, deberá emitirse informe social por los Servicios Sociales de Atención Social Básica conforme al modelo del anexo III.

El informe social tendrá el siguiente contenido mínimo: Datos de identificación del profesional; datos de las personas integrantes de la unidad familiar; descripción de la situación económica, vivienda, equipamiento, situación sanitaria, educativa, laboral, sociofamiliar y red de apoyo; acreditación de la situación de emergencia social y de la imposibilidad de ser resuelta con otros recursos; carácter excepcional o inusual de la situación; necesidades a las que se destinará la prestación; otros datos relevantes; valoración técnica y, en su caso, propuesta de intervención.

#### Decimotercero. Forma de pago y justificación de la ayuda.

- 1) El abono de la ayuda a la persona beneficiaria podrá realizarse a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto.
- 2) La acreditación del gasto y pago se efectuará mediante los originales o copias de las facturas, en las que se incluirán los datos básicos del emisor (NIF/DNI/NIE), el detalle de los conceptos de gasto, la cuantía y, en su caso, el IVA. La factura deberá contener sello o signo distintivo acreditativo del pago. Excepcionalmente, podrán sustituirse por cualquier justificante con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos.
- 3) Las personas beneficiarias deberán justificar en el plazo de dos meses desde el ingreso de la ayuda el cumplimiento de la finalidad y la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### Decimocuarto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- Justificar los pagos realizados en los plazos y por los medios señalados en el apartado anterior.
- Permitir y facilitar la actuación de los servicios sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de circunstancias, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación.

Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas, con el fin de propiciar su integración.

#### Decimoquinto. Reintegro.

Sin perjuicio de otras responsabilidades, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las

causas previstas en el apartado siguiente.

Serán causa de reintegro:

- a) Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida.
- b) No justificar el destino dado a la ayuda total o parcialmente (en este último caso, devolución del importe no justificado).

En caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento de la normativa de régimen local y estatal aplicable.

Decimosexto. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario para el pago de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias 2026 se corresponde con el importe de la transferencia que a tal efecto realice la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, en virtud del Acuerdo de 17 de marzo de 2026 del Consejo de Gobierno (DOE número 81, de 29 de abril de 2026), cuya asignación individual inicial asciende a 8.591,22 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.04 480.00 del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

En todo caso, la concesión de las ayudas estará condicionada y supeditada a la existencia de crédito presupuestario disponible y a la efectiva recepción de la transferencia autonómica.

La cuantía indicada podrá verse incrementada mediante la distribución del remanente prevista en el apartado 4.3 del acuerdo autonómico, en cuyo caso se procederá a la oportuna modificación presupuestaria.

Disposición adicional primera. Confidencialidad de los datos y colaboración entre administraciones.

Todos los datos e informes relativos a las personas beneficiarias de las ayudas o a sus unidades familiares que pudieran ser requeridos por las administraciones públicas extremeñas competentes se limitarán a los imprescindibles para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones. Las administraciones públicas extremeñas garantizarán la confidencialidad de los datos obtenidos en la tramitación de los expedientes, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

Disposición adicional segunda. Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, en el acuerdo de 17 de marzo de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, y en la normativa que se apruebe por el órgano competente de la Junta de Extremadura para la regulación anual del Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias o programa equivalente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), permaneciendo vigentes durante el ejercicio presupuestario 2026.

#### ANEXO I — CUANTÍAS MÁXIMAS POR CONCEPTO

a) Cuantía máxima por todos los conceptos: 1.600,00 euros.

b) Cuantías máximas por cada concepto:

1. Gastos de mobiliario básico:

Conceptos	Cuantía máxima (€)
Mesa	110,00
Silla	55,00
Sillón	110,00
Sofá	270,00
Cama	160,00
Armario	320,00
Colchón, canapé y/o somier	215,00
Mesita de noche	55,00
Lámpara	85,00
Menaje del hogar	235,00

## 2. Gastos de electrodomésticos de la denominada "línea blanca":

Conceptos	Cuantía máxima (€)
Lavadora	320,00
Frigorífico	425,00
Cocina de gas o vitrocerámica	270,00
Calentador de agua	160,00
Ventilador	65,00
Estufa doméstica	110,00
Brasero	85,00
Plancha	35,00
Horno/horno microondas	85,00

## 3. Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones (electricidad, pintura, fontanería, albañilería y carpintería):

Conceptos	Cuantía máxima (€)
Electricidad	650,00
Pintura	550,00
Fontanería	650,00
Albañilería	1.100,00
Carpintería	750,00

En Fuenlabrada de los Montes, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Sequera Serrano.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes**  
**Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)**

**Anuncio 1989/2026**

*Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del ejercicio 2026*

EXTRACTO CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

PARA EL EJERCICIO 2026  
BDNS (IDENTIF.): 908281

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/908281>).

Primero. Beneficiarios.

Personas físicas residentes en el municipio de Fuenlabrada de los Montes con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (con las excepciones legalmente previstas para personas emigrantes extremeñas retornadas, transeúntes, refugiadas, solicitantes de asilo, personas con autorización de estancia por razones humanitarias y personas acogidas a la protección temporal por el conflicto de Ucrania), que cumplan los demás requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, prestaciones económicas no periódicas dirigidas a cubrir gastos básicos (alojamiento, equipamiento básico, necesidades primarias, asistencia sanitaria o sociosanitaria, carencia crítica excepcional y endeudamiento previo) con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras aprobadas por resolución de Alcaldía número 0563/2026, de fecha 26 de mayo de 2026, publicadas íntegramente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes (<https://fuenlabradadelosmontes.sedelectronica.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Marco normativo: Acuerdo de 17 de marzo de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2026 (DOE número 81, de 29 de abril de 2026); Decreto 110/2021, de 22 de septiembre (DOE número 187, de 28/09/2021); y Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social.

Cuarto. Cuantía.

Crédito total inicial de la convocatoria: 8.591,22 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.04 480.00 del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2026. Dicha cuantía podrá verse incrementada mediante la distribución del remanente prevista en el apartado 4.3 del acuerdo autonómico, previa la oportuna modificación presupuestaria.

Cuantías máximas individuales por concepto: alquiler/hipoteca, alojamiento temporal o deuda 2.600,00 euros; instalaciones y equipamiento básico 1.600,00 euros; necesidades primarias entre 700,00 euros (1 miembro) y 1.800,00 euros (10 o más miembros); asistencia sanitaria o sociosanitaria 1.500,00 euros; desplazamiento para tratamiento 0,25 euros/km; necesidad crítica excepcional 2.010,00 euros. Importe máximo conjunto cuando concurren varios conceptos: 2.950,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz hasta el 30 de noviembre de 2026, ambos inclusive, sin perjuicio de su finalización anticipada por agotamiento del crédito disponible.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán mediante el modelo normalizado de instancia (anexo II del Decreto 110/2021), en el registro general del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes (plaza de España, 1), a través de la sede electrónica (<https://fuenlabradadelosmontes.sedelectronica.es>) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Procedimiento de concesión: Concurrencia no competitiva por orden de presentación de las solicitudes que cumplan los requisitos, hasta agotamiento del crédito disponible. Resolución por la Alcaldía-Presidencia, previo informe social del Servicio Social de Atención Social Básica. Plazo máximo de resolución y notificación: Tres meses. Sentido del silencio: Desestimatorio. Plazo de justificación: Dos meses desde el ingreso de la ayuda.

En Fuenlabrada de los Montes, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Sequera Serrano.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Hernán Cortés**  
**Hernán Cortés (Badajoz)**  
**Anuncio 1995/2026**

*Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2025*

**EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025**

Se pone en general conocimiento que por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada con fecha 26 de mayo de 2026, se ha informado favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025.

En cumplimiento del artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicha cuenta por un plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

En Hernán Cortés, a fecha de la firma digital.- El Secretario-Interventor, Francisco Jesús Rozano Alba.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Hinojosa del Valle**  
**Hinojosa del Valle (Badajoz)**  
**Anuncio 1994/2026**

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de distribución de agua potable y alcantarillado*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2026, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 10 de abril de 2026, la aprobación de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de distribución de agua potable y alcantarillado, del Ayuntamiento de Hinojosa del Valle sin que se haya presentado dentro del mismo ninguna reclamación; dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 17.4 de la anteriormente citada Ley 39/1988, se publican sus textos íntegros, a efectos de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda.

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA TASA DE LA ORDENANZA DE SUMINISTRO DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL VALLE**

- Donde antes decía:

Artículo 5.º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

Cuota fija o de servicio.

## Cuota variable o de consumo.

## Cuota fija o de servicio agua potable

Cuota por gastos fijos de prestación del servicio que se abonará independientemente del consumo o no, y se devengará desde la concesión del servicio, en viviendas particulares y en establecimientos y locales comerciales, industriales u otros semejantes, 15,7857 euros trimestrales.

## Cuota por gastos variables o de consumo agua potable

Bloque (0-15 m <sup>3</sup> /trimestre)	0,376 euros
Bloque (16-30 m <sup>3</sup> /trimestre)	0,591 euros
Bloque (31-50 m <sup>3</sup> /trimestre)	0,860 euros
Bloque (>51 m <sup>3</sup> /trimestre)	1,881 euros

## Cuota fija o de servicio alcantarillado

Cuota por gastos fijos de prestación del servicio que se abonará independientemente del consumo o no, y se devengará desde la concesión del servicio, en viviendas particulares y en establecimientos y locales comerciales, industriales u otros semejantes, 3,3955 euros trimestrales.

## Cuota por gastos variables o de consumo alcantarillado

Bloque (0-15 m <sup>3</sup> /trimestre)	0,2938 euros
Bloque (16-30 m <sup>3</sup> /trimestre)	0,4068 euros
Bloque (31-50 m <sup>3</sup> /trimestre)	0,4632 euros
Bloque (>51 m <sup>3</sup> /trimestre)	0,6780 euros

- Ahora dice:

## Artículo 5.º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

Cuota fija o de servicio.

Cuota variable o de consumo.

## Cuota fija o de servicio agua potable

Cuota por gastos fijos de prestación del servicio que se abonará independientemente del consumo o no, y se devengará desde la concesión del servicio, en viviendas particulares y en establecimientos y locales comerciales, industriales u otros semejantes, 19,0787 euros

trimestrales.

Cuota por gastos variables o de consumo agua potable

Bloque (0-15 m <sup>3</sup> /trimestre)	0,5131 euros
Bloque (16-30 m <sup>3</sup> /trimestre)	0,8389 euros
Bloque (31-50 m <sup>3</sup> /trimestre)	1,2681 euros
Bloque (>51 m <sup>3</sup> /trimestre)	2,8784 euros

Cuota fija o de servicio alcantarillado

Cuota por gastos fijos de prestación del servicio que se abonará independientemente del consumo o no, y se devengará desde la concesión del servicio, en viviendas particulares y en establecimientos y locales comerciales, industriales u otros semejantes, 5,7594 euros trimestrales.

Cuota por gastos variables o de consumo alcantarillado

Bloque (0-15 m <sup>3</sup> /trimestre)	0,4174 euros
Bloque (16-30 m <sup>3</sup> /trimestre)	0,5526 euros
Bloque (31-50 m <sup>3</sup> /trimestre)	0,5901 euros
Bloque (>51 m <sup>3</sup> /trimestre)	0,7530 euros

Hinosoja del Valle, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Victoria Sánchez Sánchez

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Hinojosa del Valle**  
**Hinojosa del Valle (Badajoz)**  
**Anuncio 1998/2026**

*Aprobación definitiva de varios expedientes de modificación de créditos*

APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 1 de abril de 2026, de diversos expedientes de modificación de créditos, los cuales a continuación detallamos:

CONCESIÓN DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS PARA REMANENTES DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos finales
Programa	Económica		
912	100.00	Altos cargos	1.800,00 €
132	120.03	Sueldos del grupo C1	1.550,00 €
920	130.00	Intervención	850,00 €

Aplicación		Descripción	Créditos finales
Programa	Económica		
241	130.01	AEDL	700,00 €
920	130.02	Secretaria	1.150,00 €
241	143.05	Programa de Colaboración Económica	5.050,00 €
450	205.01	Arrendamiento de mobiliario y enseres	850,00 €
338	209.01	SGAE	450,00 €
1532	210.03	Calle Artá y carretera Los Santos	2.875,00 €
338	210.09	Mantenimiento plaza de toros	100,00 €
450	210.10	Otros gastos de mantenimiento	3.400,00 €
164	210.12	Mantenimiento cementerio	700,00 €
431	226.08	Reactivación comercio local	6.100,00 €
450	215.01	Mobiliario	1.010,00 €
331	226.11	Universidad popular	1.230,00 €
920	226.99	Otros gastos diversos	2.750,00 €
920	227.06	Estudios y trabajos técnicos	460,00 €
924	481.03	Otros	1.575,00 €
432	609.04	Señal identidad	2.000,00 €

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:

#### Alta en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870.20	Remanentes de tesorería para gastos generales	34.600,00 €
Total				0,00 €

#### Modificaciones por incrementos de créditos de ingresos

Aplicaciones		Descripción	Créditos finales
Programa	Económica		
432	609.04	Señal de identidad	25.000,00 €
	761.12	Señal identidad	25.000,00 €
Total			0,00 €

#### Transferencias de créditos de gastos

Aplicaciones		Descripción	Créditos finales
Programa	Económica		
1532	210.03	Calle Artá	11.100,00 €
1532	210.02	Calle Triana	11.100,00 €
Total			0,00 €

#### Nuevas aplicaciones

Aplicaciones		Descripción	Créditos finales
Programa	Económica		
1532	210.13	Plan AVANZAMOS	30.000,00 €
	761.13	Plan AVANZAMOS	30.000,00 €
Total			0,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En Hinojosa del Valle, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Victoria Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros**  
**Jerez de los Caballeros (Badajoz)**

**Anuncio 2017/2026**

*Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como personal funcionario de carrera, de una plaza de Técnico/a Economista*

RESOLUCIÓN ALCALDÍA

Aprobación lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico/a Economista perteneciente al grupo A, subgrupo A1, incluida en la oferta de empleo público para el año 2023.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico/a Economista, incluida en la oferta de empleo público para el año 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 13 de febrero de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 536, de fecha 19 de febrero de 2026, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la referida convocatoria.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas:

Aspirantes admitidos/as

Apellidos y nombre	DNI
Calderón González, Gema	***6764**
De Llera Duarte, Manuel	***7439**
Delgado Garrote, María Isabel	***7969**
Lara de la Fuente, María del Carmen	***0986**
Rebollo Linares, María	***7864**
Retamar Mesa, Álvaro	***8756**
Rodríguez Gómez, Sergio Isidro	***9103**
Vera Marín, Juan Francisco	***5215**

Aspirantes excluidos/as

Ninguno

Segundo. Los aspirantes cuya instancia adolezca de algún defecto, conforme a lo señalado en la base cuarta de la convocatoria, disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión u otros que les pueda afectar, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Tercero. Publicar la relación provisional aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Raúl Gordillo Barroso.- La Secretaria General, Sandra Sanz Córdoba.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Segura de León**  
**Segura de León (Badajoz)**

**Anuncio 1379/2026**

*Comunicación ambiental previa para el ejercicio de la actividad "clínica médico estética"*

**COMUNICACIÓN AMBIENTAL PREVIA PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD CLÍNICA MÉDICO ESTÉTICA**

Doña Teresa Agudo Medina, ha presentado solicitud de comunicación ambiental previa para el ejercicio de una actividad inocua dedicada a "clínica médico estética", a ubicar en calle Reloj, número 6 de esta localidad.

La actividad pretendida por la interesada se encuentra bajo el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, del 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la actividad que se pretende desarrollar incluida en el anexo III actividades sometidas a Comunicación Ambiental Municipal.

En cumplimiento con la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la apertura de información pública por término de veinte días hábiles, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados, de algún modo por dicha actividad, presente las observaciones que consideren oportunas.

El expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficinas.

En Segura de León, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Garduño Carmona.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Talarrubias**  
**Talarrubias (Badajoz)**

**Anuncio 2005/2026**

*Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como personal laboral fijo-discontinuo, de dos plazas de Socorrista*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

A la vista la oferta de empleo pública de empleo 2025, aprobada por esta Alcaldía con 30 de septiembre de 2025, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 188 de fecha 02/10/2025, y en el Diario Oficial de Extremadura número 198 de 15 de octubre de 2025.

Considerando lo dispuesto en la resolución de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2026, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para el acceso de dos plazas de socorrista, mediante el sistema de concurso-oposición, como laboral fijo-discontinuo del Ayuntamiento de Talarrubias, publicada en el BOP número 68, de fecha 13 de abril de 2026, y anunciada en el DOE número 75, de fecha 21 de abril de 2026, y en el BOE número 98, de fecha 22 de abril de 2026.

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que

se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

### RESUELVO

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

#### Relación de aspirantes admitidos

DNI	Nombre	Registro de entrada	Fecha de entrada
****2126**	Antonio García Muñoz	2026-E-RC-1103	06/05/2026 11:51
****7285**	Jaime Herrera Nieto	2026-E-RE-205	05/05/2026 17:36
****125**	Rubén Cuevas Martín	2026-E-RC-984	29/04/2026 09:53

#### Relación de aspirantes excluidos

DNI	Nombre	Registro de entrada	Fecha de entrada	Motivo de la exclusión
****1599**	Samuel Baviano Bravo	2026-E-RE-190	27/04/2026 21:35	No aporta DNI, título socorrista en aguas abiertas ni justificante abono tasa

Segundo.- Abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la relación de admitidos/as y excluidos/as. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://talarrubias.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

En Talarrubias, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio García Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Tamurejo**  
**Tamurejo (Badajoz)**  
**Anuncio 2020/2026**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones de la piscina municipal*

**APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE TAMUREJO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de fecha 27 de marzo de 2026, aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones de la piscina municipal de Tamurejo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE TAMUREJO (BADAJOZ)**

Artículo 1.º.- Concepto: En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este

ayuntamiento establece la tasa por la utilización de las instalaciones de la piscina municipal de Tamurejo, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Su ámbito territorial de aplicación en el término municipal de Tamurejo, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2.º.- Hecho imponible: El hecho imponible de la tasa, regulado en la presente Ordenanza, está constituido por el uso de la piscina municipal y sus instalaciones.

Artículo 3.º.- Devengo: La obligación de contribuir nace desde el momento en que el uso de la instalación se inicie mediante su entrada en el recinto de la piscina municipal, previo pago de la tasa.

Artículo 4.º.- Sujeto pasivo: Están obligados al pago de la tasa todas aquellas personas naturales que sean usuarias de las instalaciones de la piscina municipal.

Artículo 5.º.- Base imponible y liquidable: Se tomara como base imponible de la presente tasa el número de personas que efectuó su entrada de forma diaria.

Artículo 6.º.- Cuantía: La cuantía de la tasa correspondiente a esta Ordenanza será la siguiente:

Usuarios	Baño diario	Bonos 15 baños	Bonos 30 baños
Adultos (de 14 años en adelante)	2,50 €/día	30,00 €	60,00 €
Niños menores (de 4 a 14 años)	1,50 €/día	22,50 €	45,00 €
Pensionistas y mayores de 65 años	2,00 €/día	22,50 €	45,00 €

\*El bono adulto podrá usarse como bono familiar para que pueda acceder al recinto cualquier usuario.

\*El bono infantil será de uso exclusivo para los menores de 4 a 14 años.

\*El bono para pensionistas y mayores de 65 años será de uso exclusivo para estos usuarios.

Artículo 7.º.- Bonificaciones y exenciones:

Están exentos del pago de la tasa los menores de 0 a 3 años.

Artículo 8.º.- Normas de gestión.

1. Los bonos empezaran a regir desde el día de su emisión y tendrán una duración hasta la finalización de los baños, caducando a final de la temporada de verano al ejercicio que corresponda el bono.

2. Para la adquisición de entradas y bonos se tendrá en cuenta la edad cumplida en el momento de la expedición de los mismos.

Artículo 9.º.- Legislación aplicable: En todo lo no expresamente previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2004. De 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes y complementarias.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrara en vigor el día de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Tamurejo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Rosa María Araújo Cabello.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Tamurejo**  
**Tamurejo (Badajoz)**  
**Anuncio 2018/2026**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de utilización de la piscina municipal*

**APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE UTILIZACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL DE TAMUREJO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de fecha 27 de marzo de 2026, aprobatorio de la Ordenanza reguladora de utilización de piscina municipal de Tamurejo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE TAMUREJO (BADAJOZ)**

Artículo 1.- **Ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza será de aplicación a las piscinas municipales de titularidad del Ayuntamiento de Tamurejo.

Artículo 2.

Las piscinas municipales de Tamurejo son un bien de dominio público destinada al servicio público.

Artículo 3.- **Acceso.**

1.- Las piscinas municipales son de acceso libre para los ciudadanos, sin ninguna otra limitación que el pago de la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ordenanza fiscal correspondiente.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento, a través de sus responsables y el personal del servicio de las instalaciones, tiene la facultad de, como medida cautelar, negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguna de las normas contenidas en esta Ordenanza y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios.

3.- Existirá una limitación general de acceso en función del aforo de la piscina.

4.- Los menores que no alcancen la edad de 12 años en el año correspondiente al inicio de cada temporada de baño, para acceder a la instalación, deberán ir acompañados de una persona mayor de edad que se responsabilice de ellos durante todo el tiempo que permanezcan en el interior del recinto.

5.- El acceso a las instalaciones supone la aceptación de las normas contenidas en esta Ordenanza.

6.- La utilización de las piscinas para la realización de actividades no programadas por el servicio municipal de deportes exigirá expresa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 4.- **Información obligatoria.**

En las piscinas municipales figurará con carácter preceptivo y en un lugar visible un cartel con las siguientes informaciones:

- a) Texto vigente regulador de la tasa por el uso de las piscinas municipales.
- b) Normas de uso de las instalaciones municipales.
- c) Datos técnicos y características de la instalación.

Artículo 5.- **Mantenimiento y conservación.**

El Ayuntamiento de Tamurejo, velará por el mantenimiento y conservación en las debidas condiciones de las piscinas municipales, con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio público al que están destinadas las instalaciones.

Artículo 6.- **Fórmulas de acceso.**

1.- Las distintas fórmulas de pago que existen actualmente para acceder a las instalaciones deportivas objeto de este reglamento son:

- a. Entradas de acceso individual. Se expedirán en el momento de acceder a la instalación y serán válidas exclusivamente para el tiempo en que la persona permanezca en el interior del recinto. Deberá guardarse hasta que abandone el mismo. Se presentará a los empleados de la instalación siempre que estos lo soliciten.
- b. Bono. La validez de los bonos se extenderá al período de tiempo o al número de usos para el que haya sido expedido. El bono deberá guardarse hasta que abandone el recinto. Deberá presentarse a los empleados de la instalación siempre que estos lo soliciten.

2.- El acceso mediante las fórmulas descritas dará derecho al uso y disfrute de aquellos elementos de la instalación que no estén sujetos a un canon específico.

3.- Los usuarios que hayan accedido a las piscinas mediante entradas diarias o con bonos temporales, podrán salir de la instalación por su regreso en el mismo día, autorizándose la salida sellándose su entrada.

Artículo 7.- Periodos y horarios de uso.

Las piscinas municipales permanecerán abiertas en los periodos de tiempo y en los horarios de uso que se determinen por la Alcaldía.

Artículo 8.- Normas de carácter general.

Con carácter general, en todo el recinto:

- a) Se prohíbe introducir perros u otros animales.
- b) Se prohíbe introducir bicicletas, patines, aparatos de audio, tumbonas, sillas, balones, etc.
- c) Se prohíbe introducir envases o recipientes de vidrio.
- d) No podrán utilizar las instalaciones aquellas personas que padezcan algún tipo de enfermedad infectocontagiosa.
- e) Se prohíbe introducir o ingerir bebidas alcohólicas (salvo en zonas del bar).
- f) No están permitidas aquellas acciones o actividades que perturben o molesten la tranquilidad y comodidad del resto de los usuarios (correr, jugar con balones o pelotas, juegos violentos, zambullirse de forma brusca, empujar, usar aparatos musicales, etc...).
- g) No está permitido realizar acciones que conlleven un deterioro de la calidad del agua y del recinto en general.
- h) No está permitido grabar videos o hacer fotos de personas ajenas a su entorno sin su autorización.
- i) Los usuarios deberán atender en todo momento las indicaciones del personal de la instalación.
- j) No se permite comer fuera de los lugares indicados para tal fin (terraza del bar o merendero autorizado).
- k) Los usuarios ayudarán a mantener limpia la instalación, colaborando con el personal de la instalación y utilizando las papeleras situadas en las diversas zonas.
- l) Los usuarios respetarán todo el equipamiento y mobiliarios de la instalación.
- m) Los usuarios deberán respetar los espacios destinados a actividades organizadas por el servicio municipal de deportes.
- n) Los usuarios respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación.
- ñ) Los usuarios deberán mantener en todo momento la adecuada conducta, con respeto de las instalaciones y de los restantes usuarios.
- o) Los usuarios deberán comunicar de forma inmediata al personal de la instalación cualquier deterioro o

anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación.

- p) No existe servicio de guardarropa o de guardería de cualquier tipo de elementos.
- q) En ningún caso se responderá de los objetos depositados en los vestuarios u otras instalaciones de las piscinas. Se recomienda no depositar objetos de valor.
- r) Y cualquier otra que se pudiera acordar por la Alcaldía.

#### Artículo 9.- Normas en la zona de playa y lámina de agua.

En la zona de playa y lámina de agua:

- a) No está permitido el acceso ni la estancia en las zonas de playa y láminas de agua con prendas y calzado de calle. Deberán cambiarse el calzado utilizado para acceder a la instalación con chanquetas de baño para evitar accidentes y el posible contagio de enfermedades. En las zonas de playa no se podrá acceder con ningún tipo de calzado. Excepcionalmente, podrán utilizarse bolsas protectoras de calzado para acceder a las piscinas.
- b) No se puede comer, beber, ni fumar en la zona de playa y láminas de agua.
- c) Es obligatorio ducharse antes de bañarse.
- d) En caso de tormenta, los bañistas deberán salir lo antes posible del agua y alejarse de los vasos de la piscina.
- e) No está permitido acercarse a las salidas de agua, skimmers, rebosaderos, etc.
- f) En aras de la adecuada higiene y de la sanidad colectiva, se recomienda el uso de gorro de baño.
- g) Todo usuario deberá acceder a los distintos vasos provistos de traje de baño.
- h) No está permitido el uso en la piscina de cualquier elemento que pueda afectar a los usuarios (aletas, colchones, pelotas, etc...), salvo en actividades programadas con un responsable en las que quede totalmente garantizada la seguridad del resto de los usuarios de las instalaciones.
- i) No se permite tirarse de cabeza o acciones similares en los vasos en los que así se indique.

#### Artículo 10.- Normas en las zonas verdes.

En las zonas verdes:

- a) No está permitido el acceso con calzado de calle.
- b) No está permitido el uso de sombrillas que no sean propias de la instalación.
- c) Se recomienda tomar el sol, ducharse y entrar al agua de forma moderada.
- d) Se permite ingerir bebidas no alcohólicas, siempre que los envases no sean de vidrio y se depositen en las papeleras.
- e) No está permitido comer ningún tipo de alimento si no es en la zona antes indicada.

#### Artículo 11.- Normas en las zonas destinadas a comida.

Únicamente se podrá comer:

- En el recinto del bar y terraza y la zona de merendero habilitada.

#### Artículo 12.- Actividades organizadas por el servicio municipal de deportes.

1.- Las actividades programadas por el Servicio Municipal de Deportes tendrán prioridad sobre el uso de las instalaciones.

2.- Se destinará una calle para nado libre, delimitada con una corchera. No obstante, con carácter excepcional, podrá suprimirse la calle de nado libre cuando sea incompatible con las actividades programadas por el Servicio Municipal de Deportes.

3.- Los usuarios que se encuentren inscritos en alguna actividad programada atenderán a los consejos y normas de los profesores o monitores, respetando en todo momento la normativa vigente.

4.- Durante la celebración de actividades, cursos, entrenamiento y competiciones organizados por el Servicio Municipal de Deportes, las calles o zonas reservadas para este fin no podrán ser utilizadas por personas ajenas a estas actividades.

#### Artículo 13.- Infracciones.

1.- Se consideran infracciones la realización de actividades prohibidas en esta Ordenanza, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.

2.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La realización de actividades en las instalaciones de las piscinas sin disponer de autorización concedida por el Ayuntamiento, cuando dicha autorización sea necesaria de conformidad con lo dispuesto por esta Ordenanza.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los usuarios de las piscinas.
- La falta de cumplimiento de forma consciente y deliberada de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los restantes usuarios de las piscinas.
- La resistencia, coacción, amenaza, desacato o cualquier otra forma de actuación ejercida sobre el personal de la instalación.
- La sustracción, deterioro o destrucción de cualquier elemento de la instalación.
- El uso de las piscinas cuando estas estén cerradas al público (horario).
- Grabar video o hacer fotos a personas ajenas a su entorno o sin su autorización.
- La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones graves, sancionadas mediante resolución administrativa firme.

3.- Tendrán consideración de infracciones graves:

- Incumplir de forma reiterada las órdenes o instrucciones emanadas del personal de las instalaciones.
- Los comportamientos y actitudes que atenten gravemente a la dignidad y el decoro.
- Los comportamientos y actitudes que perturben o molesten de forma grave la tranquilidad y comodidad de los restantes usuarios.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando no constituya infracción muy grave.
- La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones graves, sancionadas mediante resolución administrativa firme.

4.- Tendrán la consideración de infracciones leves: Constituyen infracciones leves cualesquiera violaciones de las normas contenidas en esta Ordenanza que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones de las piscinas o perturben o molesten a sus usuarios.

#### Artículo 14.- Sanciones.

1.- Serán sancionadas cuantas infracciones se cometan contra las disposiciones de esta Ordenanza, dentro de los límites previstos en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Las sanciones por las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán las siguientes:

A) Infracciones muy graves:

- Multa de 101,00 a 150,00 euros.
- Expulsión o prohibición de acceso al recinto de las piscinas por un periodo de hasta 2 años.

B) Infracciones graves:

- Multa de 51,00 a 100,00 euros.
- Expulsión o prohibición de acceso al recinto de las piscinas por un periodo de hasta 1 años.

C) Infracciones leves:

- Multa de 0,00 a 50,00 euros.
- Expulsión o prohibición de acceso al recinto de las piscinas por un periodo de hasta 7 días.

3.- Para la graduación de las respectivas sanciones se valorará conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a) Naturaleza de la infracción.
- b) Grado de peligro para las personas o bienes.
- c) Grado de intencionalidad.
- d) Reincidencia.
- e) Gravedad del daño causado.
- f) Demás circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar.

4.- Las responsabilidades y sanciones se sustanciarán y ejecutarán por vía administrativa, de acuerdo con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

5.- Las sanciones serán independientes de la obligación de reparar el daño causado y de restituir lo que se hubiese usurpado, así como de otras responsabilidades en que haya podido incurrirse.

Artículo 15.- Acciones civiles y penales.

Con independencia del régimen disciplinario expuesto anteriormente, el Ayuntamiento podrá ejercer las acciones civiles y penales ante la jurisdicción competente.

Disposición final.- La presente Ordenanza que ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 27 de marzo de 2026, y entrará en vigor tras la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tamurejo, a fecha de firma electrónica.- La Alcaldesa-Presidenta.- Fdo.: Rosa María Araújo Cabello.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Tamurejo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Rosa María Araújo Cabello.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Valencia de las Torres**  
**Valencia de las Torres (Badajoz)**  
**Anuncio 1990/2026**

*Delegación de competencias en materia de contratación administrativa*

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Valencia de las Torres, en su sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2025, acordó delegar en la Alcaldía-Presidencia de dicho Ayuntamiento, en relación con el expediente de contratación que se indica a continuación, las competencias referidas a las fases de preparación, adjudicación, ejecución y, en su caso, modificación, incluida la posible prórroga, así como la competencia en materia de ejecución del correspondiente gasto:

- Contrato de obras de conservación y rehabilitación del "Puente Viejo" para recuperar el paso sobre el río Matachel, en el camino público Hornachos-Maguilla (expediente número 2026/3/S444).

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Valencia de las Torres, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Pedro Escuder Haba.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Valencia de las Torres**  
**Valencia de las Torres (Badajoz)**  
**Anuncio 1991/2026**

*Delegación de competencias en materia de contratación administrativa*

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Valencia de las Torres, en su sesión extraordinaria de fecha 22 de abril de 2026, acordó delegar en la Alcaldía-Presidencia de dicho Ayuntamiento, en relación con el expediente de contratación que se indica a continuación, las competencias referidas a las fases de preparación, adjudicación, ejecución y, en su caso, modificación, incluida la posible prórroga, así como la competencia en materia de ejecución del correspondiente gasto:

- Contrato de obras de rehabilitación de diversos caminos del término municipal de Valencia de las Torres (expediente número 2026/4/S444).

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Valencia de las Torres, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Pedro Escuder Haba.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**  
**Villanueva de la Serena (Badajoz)**  
**Anuncio 2019/2026**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 13/2026*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria

celebrada el día 28 de abril de 2026, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 13/2026, de crédito extraordinario, financiado mediante la anulación o baja de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por un importe de cincuenta y ocho mil ochenta (58.080,00) euros; se procede a su publicación resumida, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación			Descripción	Importe (€)
Orgánica	Programa	Económica		
30	432	22693	Servicio de conciliación días festivos	58.080,00
Total				58.080,00

#### Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación			Descripción	Importe (€)
Orgánica	Programa	Económica		
02	920	12000	Funcionarios. Sueldos subgrupo A1	6.000,00
02	920	12004	Funcionarios. Sueldos subgrupo C2	7.000,00
02	920	12100	Funcionarios. Complemento de destino	8.000,00
02	920	12101	Funcionarios. Complemento específico	6.000,00
02	920	16000	Seguridad Social funcionarios	9.000,00
17	931	12000	Funcionarios. Sueldos subgrupo A1	4.080,00
17	931	12003	Funcionarios. Sueldos subgrupo C1	9.000,00
25	920	12003	Funcionarios. Sueldos subgrupo C1	9.000,00
Total				58.080,00

Según determina el artículo 177.2, en relación con el artículo 171, apartados 1 y 3, del Real Decreto Legislativo anteriormente mencionado, contra la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, sin que la interposición de recursos suspenda por sí sola la aplicación del acuerdo definitivamente adoptado por la Corporación.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Belén Fernández González.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**  
**Villanueva de la Serena (Badajoz)**

**Anuncio 2021/2026**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 14/2026*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2026, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 14/2026, de crédito extraordinario, financiado mediante la anulación o baja de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por un importe de tres mil (3.000,00) euros; se procede a su publicación resumida, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación			Descripción	Importe (€)
Orgánica	Programa	Económica		
09	334	48004	Ayuda restauración imagen Santiago Apóstol	3.000,00
Total				3.000,00

## Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación			Descripción	Importe (€)
Orgánica	Programa	Económica		
25	920	16000	Seguridad Social funcionarios	3.000,00
Total				3.000,00

Según determina el artículo 177.2, en relación con el artículo 171, apartados 1 y 3, del Real Decreto Legislativo anteriormente mencionado, contra la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, sin que la interposición de recursos suspenda por sí sola la aplicación del acuerdo definitivamente adoptado por la Corporación.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Belén Fernández González.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**  
**Villanueva de la Serena (Badajoz)**  
**Anuncio 1957/2026**

*Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, como personal laboral fijo discontinuo, de una plaza de Monitor/a de Restauración*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026, se ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Monitor/a de Restauración, vacante en la plantilla de personal laboral fijo discontinuo e incluida en la ampliación de la oferta de empleo público de 2025, con arreglo a las siguientes bases:

**BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DE RESTAURACIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO E INCLUIDA EN LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2025**

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de una plaza de Monitor/a de Restauración, con una dedicación parcial (20 horas semanales), vacante en la plantilla de personal laboral fijo discontinuo e incluida en la ampliación de la oferta de empleo público de 2025, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 215, de 7 de noviembre siguiente.

1.2. El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a este tipo de puestos.

1.3. El puesto estará dotado con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C, subgrupo C2, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, nivel de complemento de destino 18 y demás retribuciones complementarias, conforme a la vigente legislación y a lo que la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

1.4. Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del

## Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5. En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

## Segunda. Condiciones de las personas aspirantes.

Para tomar parte en el procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separada la persona aspirante, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla, de la titulación exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el grupo C, subgrupo C2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente).

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación. Este requisito no será de aplicación a las que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Las anteriores condiciones deberán reunirse en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

## Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en este procedimiento selectivo deberán presentar una solicitud dirigida a la

señora alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, conforme al modelo que figura como anexo I de las presentes bases, que podrá obtenerse a través de la Web municipal <http://www.villanuevadelaserena.es>.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada ley.
- b) En las oficinas de Correos.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

3.3. Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen, cuyo importe, establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 189, de 28 de septiembre de 2007, es de diez (10,00) euros.

Los derechos de examen deberán ser abonados en la c/c ES5120803606153040009675, de la entidad ABANCA, indicando en el comprobante o justificante el siguiente texto: "Pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Monitor/a de Restauración, ampliación de la oferta de empleo público de 2025".

El pago de los derechos de examen y la presentación del resguardo o justificante correspondiente no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

A las personas aspirantes excluidas definitivamente se les reintegrarán los derechos de examen.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.4. Las solicitudes irán acompañadas de:

- Copia del DNI o pasaporte, en su defecto.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- Copia de la titulación exigida o del documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición de la misma. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

Cuarta. Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la señora Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se expondrá en el tablón de edictos de la casa consistorial, en la página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las personas aspirantes excluidas, así como quienes no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la indicada lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada.

4.2. Expirado el plazo de subsanación de errores y omisiones, se dictará nueva resolución por la señora alcaldesa aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se expondrá asimismo en el tablón de edictos de la casa consistorial, en la página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal Calificador, en los términos en que hubiera sido aprobado también por resolución de la señora Alcaldesa.

#### Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará formado, al menos, por los siguientes miembros: la Presidencia, tres vocalías y la Secretaría.

Uno de los vocales deberá ser necesariamente un representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación y especialización igual o superior a la de las plazas convocadas.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, en su composición, a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni el personal laboral temporal.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

A iniciativa de cada organización sindical de las que formen parte de la mesa de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, podrá asistir una persona designada por aquéllas, que actuará con voz, pero sin voto, en todas las fases y actos que integren el proceso selectivo, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización.

5.2. El Tribunal actuará con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; y demás disposiciones vigentes.

Todos los miembros tendrán voz y voto.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de las vocalías.

El Tribunal velará siempre porque se respete el anonimato de los aspirantes, excepto en las pruebas en que sea ello no sea posible.

En la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes del mismo actúen de forma indistinta.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de personal técnico especialista para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Las incidencias que surjan sobre la aplicación de las presentes bases serán resueltas por el Tribunal por mayoría de votos de las personas asistentes a la sesión, decidiendo en caso de empate el voto de la presidencia. También determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas.

5.3. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.5. El Tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo C, subgrupo C2, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### Sexta. Actuación de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, todos los anuncios sucesivos relacionados con el proceso selectivo se harán públicos el tablón de edictos de la casa consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

#### Séptima. Procedimiento de selección.

La selección de las personas aspirantes se efectuará por el sistema de oposición, que constará de los ejercicios establecidos para cada plaza en el anexo II de estas bases.

#### Octava. Relación de personas aspirantes aprobadas.

8.1. Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá la seleccionada y la propuesta de contratación que corresponda.

8.2. Con las personas aprobadas sin plaza se creará una bolsa de trabajo que podrá ser utilizada para efectuar llamamientos por orden de colocación ante necesidades temporales de cobertura de este puesto.

#### Novena. Presentación de documentos.

La persona aspirante propuesta para su contratación estará obligada a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobadas, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda.

Quien dentro del plazo indicado no presentase la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser contratada y quedarían anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. En estos casos, se efectuará la contratación a favor de la persona aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario público o personal laboral fijo de una administración pública estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, corporación u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

#### Décima. Contratación.

10.1. Presentada la documentación por la persona interesada y siendo la misma conforme, se dictará resolución por la señora alcaldesa autorizando su contratación, en los términos establecidos en la base

primera.

10.2. La persona aspirante contratada deberá incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo máximo de diez días naturales. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose, asimismo, que renuncia al mismo.

En el indicado plazo, si procede, la persona contratada deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñando.

Undécima. Datos de carácter personal.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento de las personas interesadas para que sus datos personales sean publicados, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser publicados serán el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente de los aspirantes.

Duodécima. Recursos.

Contra los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que, conforme determinan los artículos 52.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 114.1.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida (Badajoz), en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado, efecto que se produce cuando no se dicta y notifica la resolución del recurso en el plazo máximo de un mes desde su interposición.

No obstante, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Decimotercera. Disposiciones finales.

13.1. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

13.2. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se hace constar que en la redacción de las presentes bases podría haberse utilizado en algún momento el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) para la provisión de una plaza de Monitor/a de Restauración, vacante en la plantilla de personal laboral fijo discontinuo e incluida en la ampliación de la oferta de empleo público de 2025, a que se refiere el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_, de \_\_ de \_\_\_\_ de 2026, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria,

Solicita ser admitido/a para tomar parte en el citado proceso, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas; adjuntando al efecto los siguientes documentos:

- Copia del DNI.
- Copia de la titulación académica requerida.
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen.

Lugar y fecha

Fdo. \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz).

A la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

#### ANEXO II: PRUEBAS DE QUE CONSTA LA OPOSICIÓN

##### Primera prueba:

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de ochenta (80) minutos, a un cuestionario tipo test compuesto por cuarenta (40) preguntas, más cinco (5) preguntas de reserva, que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo III de las presentes bases.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro (4) respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Cada pregunta contestada correctamente puntuará 0,25 puntos. Se descontará 0,05 puntos por cada pregunta respondida de forma incorrecta. No se penalizarán las preguntas no contestadas.

La prueba se puntuará de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario obtener al menos cinco (5) puntos para superar la misma.

##### Segunda prueba:

De carácter obligatorio para las personas aspirantes que hayan superado la primera prueba, consistirá en la defensa oral, durante un periodo aproximado de veinte (20) minutos, de una memoria de las actividades a realizar en la Escuela Municipal de Restauración, que debe presentarse junto con la solicitud para participar en el proceso selectivo.

La memoria tendrá una extensión máxima de 30 folios, con letra tipo Arial, tamaño 12, a una cara.

El ejercicio se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando exista entre ellas una diferencia igual o superior a dos (2) puntos.

En el supuesto de que existan más de dos notas que se diferencien en dos (2) o más puntos, solo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

La prueba se puntuará de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario obtener al menos cinco (5) puntos para superar la misma.

### ANEXO III: TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978 (I). El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. Los españoles y los extranjeros. Los derechos y libertades. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 (II). La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. La Constitución Española de 1978 (III). La organización territorial del Estado. La Administración Local. Las comunidades autónomas. El Tribunal Constitucional. El control de constitucionalidad de las leyes. El recurso de amparo. La reforma constitucional.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las instituciones de Extremadura. El Poder Judicial en Extremadura. La organización territorial. Las relaciones institucionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Economía y Hacienda de Extremadura. La reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 5. El Derecho de la Unión Europea. Fuentes. Las relaciones entre el Derecho de la Unión y los Derechos internos. Las instituciones de la Unión Europea: El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Tema 6. La ley: Concepto, caracteres, naturaleza y clases. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: Decretos-leyes y decretos legislativos. Las leyes de las comunidades autónomas. El Reglamento: Concepto, caracteres, naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Límites de los reglamentos. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Órganos con potestad reglamentaria.

Tema 7. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (I). Disposiciones generales. El municipio. Territorio y población. El municipio. Organización. Competencias.

Tema 8. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (II). Disposiciones comunes a las entidades locales. Régimen de funcionamiento. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas. Estatuto de los miembros de las Corporaciones locales.

Tema 9. Concepto de conservación y restauración. Criterios de actuación.

Tema 10. Factores y causas de alteración de los distintos tipos de bienes culturales. Degradación natural y alteraciones por efecto de medios ambientales.

Tema 11. Seguridad, higiene y buenas prácticas en conservación y restauración. El taller y los trabajos "in situ".

Tema 12. Conservación y restauración de mobiliario. Factores de degradación. Funcionalidad y labores de mantenimiento.

Tema 13. El perfil del restaurador de mobiliario. Deontología de la profesión.

Tema 14. Tratamientos de consolidación, limpieza y reintegración de la madera como material escultórico. Procedimientos, materiales y técnicas.

Tema 15. Estructura en madera policromada. Alteraciones de policromía en relación con su estructura.

Tema 16. Técnicas pictóricas y ornamentales en pintura sobre tabla. Materiales y procedimientos característicos y su evolución histórica.

Tema 17. Tipologías estructurales tradicionales en la pintura sobre tabla: dípticos, trípticos, polípticos, antependios y otros. Origen, función, evolución, contratos, estructura, montaje y construcción.

Tema 18. Alteraciones de la preparación y capa pictórica. Alteraciones del barniz. Agentes, mecanismos e indicadores de degradación.

Tema 19. Tratamientos de conservación y restauración de las capas de preparación y pintura. Sistemas de protección, readhesión de estratos, fijación, limpieza, estucado, reintegración, barnizado, etc. Criterios, materiales y metodología.

Tema 20. Prevención de riesgos laborales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**TRIBUNALES SUPERIORES**  
**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**  
**Cáceres**

**Anuncio 1999/2026**

*Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Esparragosa de Lares*

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 25/05/2026, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de Juez de Paz, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

Partido judicial de Herrera del Duque.  
Localidad de Esparragosa de Lares.  
Juez de Paz sustituto: Don Víctor Carrasco Castro.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

En Cáceres, a fecha de la firma digital.- El Secretario de Gobierno, Domingo Bujalance Tejero.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**TRIBUNALES SUPERIORES**  
**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**  
**Cáceres**

**Anuncio 2000/2026**

*Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Siruela*

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 25/05/2026, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de Juez de Paz, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

Partido judicial de Herrera del Duque.  
Localidad de Siruela.

Juez de Paz Sustituto: Don Miguel Verde Mora.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

En Cáceres, a fecha de la firma digital.- El Secretario de Gobierno, Domingo Bujalance Tejero.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
TRIBUNALES SUPERIORES**

**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura  
Cáceres**

**Anuncio 2002/2026**

*Nombramiento de Juez de Paz titular de Villagarcía de la Torre*

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 25/05/2026, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de Juez de Paz, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

Partido judicial de Llerena.

Localidad de Villagarcía de la Torre.

Juez de Paz titular: Doña Elisabeth Ruiz Villazán.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

En Cáceres, a fecha de la firma digital.- El Secretario de Gobierno, Domingo Bujalance Tejero.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)